



Alga diez marauébis para el año de mil y seiscientos y treinta y cinco.



En su villa de Buego en suenta de diez
 mes de setiembre de mill y seiscientos y treinta y cinco años
 sumey el Sr. D. Juan de Guzman deca aca de ma y
 de esta dha villa y don Juan de mudapaloma y de
 Amador deca de seron que por quanto por parte de
 sumey el Sr. don Pedro de encina oros ad ministrado
 de los reales servicios de millones de esta dha villa
 por no aver de presente capitulares con que se dexa for ma
 canullo y solo se ha ca con bo y voto en el dho dha villa
 de queda por estar por gobernar los demas officios de mudapaloma
 y de seron de canullo para hacer nombramiento de
 depositarios de los dho servicios de millones desde mariana
 primeros de octubre en adelante hasta fin de marzo de lano
 que viene de seiscientos y treinta y seis y que para que
 quien recibalo que se cede de dho efectos ampuerando
 se nombra y aunque por defecto de capitulares no se
 puede hacer todavia por que no es trañ el servicio
 de sumay por asi y por termino del dho mes de setu
 a ba de las dho es mariana hasta fin del senombra
 que se ha de ser de millones y mes de setu para
 que se recien de millones y en el entretanto que
 de los dho dha tiempo y no may scatal depositarios de los
 Por que parado no lo a poder usar y de lo que se
 recibiere en dho deposito se ponga libras de cuenta y sea
 con parada cada quince dias y de lo que recibiere
 en todo el dho mes de octubre de seiscientos y treinta y
 seis a favor de los contribuyentes que declaran por
 seiscientos y seis que a recibiere lo que a quien se firmo
 men de lo que de aca y lo que en su mano en
 seiscientos y seis por suenta y de los vecinos contribu
 yentes parados el dho termino = y estando
 presente el dho cal de las dhas dhas de seron
 que aca se el dho nombramiento segun



SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y TRES.

En la villa de Madrid a diez y siete de Septiembre
de mill e seiscientos e setenta e tres años yo el
notario publico de su Magestad Juan
de Sola de Reyno de Castilla e de Leon
por el qual se dio traslado a don Juan
de Sola de Reyno de Castilla e de Leon
de lo que se dio traslado a don Juan
de Sola de Reyno de Castilla e de Leon
de lo que se dio traslado a don Juan
de Sola de Reyno de Castilla e de Leon
de lo que se dio traslado a don Juan
de Sola de Reyno de Castilla e de Leon

En la villa de Madrid a diez e siete de Septiembre
de mill e seiscientos e setenta e tres años yo el
notario publico de su Magestad Juan
de Sola de Reyno de Castilla e de Leon
por el qual se dio traslado a don Juan
de Sola de Reyno de Castilla e de Leon
de lo que se dio traslado a don Juan
de Sola de Reyno de Castilla e de Leon
de lo que se dio traslado a don Juan
de Sola de Reyno de Castilla e de Leon
de lo que se dio traslado a don Juan
de Sola de Reyno de Castilla e de Leon
de lo que se dio traslado a don Juan
de Sola de Reyno de Castilla e de Leon

Provisión de
que don Alonso
de Belche y su
nueva

Yo el Rey
Don Luis manrico fernandez de esido
y figuras a marquis de pueyo du que de feriaman
que de monta lban y de bella lba seron
de lascaias de aguilas y alba serra
bella de castro e lris y villa franca
com fiando de los don alonso de belche
pues la nueva tierra de la uilla de
pueyo que lris y fulmer de tra
vies to que por mis fuere en comenda
do por la puen de orrom bro
y pro bis por rey dor de hambella
paga pue de a pua de lan si don
tiempo que fueri mi voluntad
no mas viese de ho oficio
mande al alcaide mayor
de hambella conde justicia
y rejimien de deca que son los
en que abido reciban de
bore y paxamen de fiancos
que se requieren de puebi y fulmente de arey
de ho oficio y orayan y tengan poita lras y do
de lreco boi y or acudan y hagan acuda con los
de re ho y alanos a el pertenecientes y or guardar
y hagan guardar las otras y que mire y ras
que se sacan de ho oficio or de ben ser guarda
do y que se por la presente or epa recimido a el vis
y de lreco del y or do y po de y facultad para lo y ras



Malta diez maravedis para el año de mil y seiscientos y setenta y cinco.

Yo el Rey de que vos mande dar y delapresente firmada
 de mi mano sellada con el sello de mis armas y referendada
 de Bernabé de casta que ha cargo de mis secretarios dada en
 mi ciudad de montilla a diez dias del mes de setiembre
 de mill y seiscientos y setenta y cinco años = marquis de pueyo
 Duque de ferria Don Juan de suevo Bernabé de casta
 Don Juan mauricio fernandez de cordova de figueroa marquis
 de pueyo Duque de ferria marquis de montalban
 de bella lba senior de las casas de apurbar y salba
 fierrez de las de castro el ruis y vello franca
 Confiando de vos diego de la zosa palomai de ruis
 de melilla de pueyo que bien se cumpliere de
 lo que por mi se fuere en comendado por la present de
 os nombrados y prohibo por vedado de la dhamilla para
 que de aqui adelante se ponga en tiempo que fuere
 en voluntad y nombrados de mi oficio y mande
 a la dhamilla de la dhamilla concejos justicia
 que si mienstro de la dhamilla en su obediencia ve
 a bande vos. Muramen de pancia que se ve
 quere de pueyo y fielmen de vraye de
 oficio y oyan y tengan de tal vedado y le ven
 con vos y oyan y tengan de tal vedado y le ven
 derechos y obediencia de pertenencias y off
 guardar y hagan guardar las omnes y preel
 minencias que por raon de dho oficio se deben
 ser guardadas que por la present de ore por ve
 cubido a vraye y exercicio de los dho poder
 y facultad para lo vraye de que de queos man
 de dar y delapresente firmada de mi mano
 sellada con el sello de mis armas y referendada de Ber
 nabé de casta que ha cargo de mis secretarios dada en
 mi ciudad de montilla a diez y siete de octubre de mill

Procurador de real
 y don diego de la
 zosa palomai.



SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y SETENTA Y TRES.

Diezmaraveditos y setenta y cinco años - marquis de pueyo
Duque de fernia del manido de mudo beina be

Provision de regido
de don antonio ma
renegas

Yo el Rey don fernand de borja
Don Luis mauricio fernand de borja do
si guiera a marquis de pueyo duque de fernia ama
quis de mudo salvan y de bella de las casaf
de aputan y alla tierras de bella de castro e tras
de bella franca etc

Yo el Rey de borja don antonio ma renegas
Vecino de mudo de pueyo que bien y fielmente
hazey lo que por mi oficio en la comendado por la pre
sen te os nombro y pro bio por regido de la dha
mudella para que de aqui adelante por el tiempo
que fuere mi voluntad y no mas veis el dho
oficio y mande a la dha comendado de dha
mudella coney puticia ruy mi en
de la que pury sus eniaca del do recibandose
el yzramen to y fianca que se requerieren
de pueyo bien y fielmente a la dha dha
oficio por a dar y tener y por tal regido
de dha mudella vos y os acudan y hagan
acudir con los derechos salarios a el pue
y encien des y os guarden y hagan guardar las or
dres y preeminencias que por raon de dho oficio os debent
guardadas que os por la presente os e por reciendo Luis de
ueno del goyo de dha facultad para lo dar y dexer de pue
os mande dar y de la presente firmada de mimans sellada con el sell
de mis armas que se funda de beinan de casia que ha oficio de
secre tario dada en mi en de montella a seis dias de mes de setiembre
de mill y setenta y cinco años - marquis de pueyo duque de fernia
Yo el manido de mudo beina be de zafra



Plata diez maravedis para el año de mil y seiscientos
y setenta y cinco.

En esta las dhas. Cio. Curiones y nono. Biamen. Doff
 de re. p. d. y. p. u. e. f. a. m. l. d. o. s. e. s. e. d. e. u. e. l. o. n. c. o. n. s. e. l. a. u. g. e. n. t. e.
 a. s. u. e. s. d. e. b. i. d. o. y. m. a. n. d. a. s. o. n. s. e. g. u. a. r. d. e. n. t. e. c. u. m. p. l. a. r.
 c. o. m. o. e. n. e. l. l. a. i. c. o. n. t. i. e. n. e. y. e. n. s. u. c. u. m. p. l. i. m. i. e. n. t. o. s. f. e. r. i. o. u. b. r. e.
 d. e. n. a. l. o. s. d. h. o. s. d. o. n. m. a. r. t. i. n. d. e. b. i. l. e. y. p. u. e. r. t. a. n. n. u. b. o. d. i. e. y.
 d. e. l. a. r. o. s. a. p. a. l. a. m. a. y. d. o. n. a. r. f. o. n. s. m. o. n. t. e. n. e. j. a. s. a. l.
 v. i. o. y. e. s. e. r. v. i. c. i. o. d. e. l. a. s. d. h. o. s. o. f. i. c. i. o. s. d. e. r. e. y. d. o. n. y. d. u. s. t. a. d. h. a. m.
 s. e. g. u. n. t. e. l. a. f. o. r. m. a. q. u. e. n. i. e. s. p. o. r. d. h. a. s. s. u. p. r. a. b. i. s. i. o. n. e. s.
 d. o. m. a. n. d. a. y. d. e. l. o. s. s. u. o. d. h. o. s. t. e. r. a. c. u. m. s. p. u. r. a. m. e. n. t. o.
 e. n. f. o. r. m. a. d. e. d. e. r. e. c. h. o. y. g. l. o. b. i. u. i. c. i. o. n. d. e. q. u. e. b. i. e. n. f. u. e.
 m. e. n. t. e. h. a. s. o. n. l. o. s. d. h. o. s. s. u. o. f. u. i. o. s. y. q. u. e. d. a. r. a. n. e. l. o. e.
 c. r. e. d. i. t. o. d. e. b. i. d. o. y. q. u. e. m. i. r. a. r. a. n. l. o. s. l. a. s. c. o. r. a. s. d. e. l. e. s. e. n. d. u. r. o.
 d. e. s. u. m. a. y. y. b. i. e. n. d. e. l. a. r. e. p. u. b. l. i. c. a. y. e. n. q. u. a. n. t. o. a. l. a. i. f. r. a. n. c. a.
 q. u. e. p. o. r. d. h. a. s. p. r. o. b. i. s. i. o. n. e. s. t. e. c. u. m. m. a. n. d. a. d. a. s. u. m. e. n. t. o. s. d. h. o. s.
 a. l. f. a. l. d. e. m. a. y. o. t. e. s. t. r. e. q. u. i. a. s. c. u. m. p. l. a. r. c. o. n. s. i. t. e. n. o.
 d. a. r. a. q. u. e. c. u. m. p. l. a. n. c. o. n. s. i. t. o. b. l. i. g. a. t. i. o. n. e. s. r. e. c. i. p. i. a. c. a. m. e. n. t. e.
 e. n. l. o. q. u. e. n. t. r. a. l. o. s. v. n. o. s. a. l. o. s. v. n. o. s. y. l. o. s. d. h. o. s. a. l. o. s. o. t. r. o. s.
 y. d. e. y. e. n. t. e. n. d. i. d. o. p. o. r. e. s. t. e. f. a. m. l. d. o. d. e. p. r. o. i. e. s. t. a. n. p. e. r. t. o.
 y. h. a. c. e. l. l. o. q. u. e. l. e. t. o. r. i. a. e. n. l. o. q. u. e. m. i. r. a. a. d. h. a. s. f. i. a. r. i. a. s.
 d. e. s. d. e. l. u. y. o. y. e. n. e. l. e. n. t. r. a. n. t. o. q. u. e. l. a. s. d. a. n. i. s. e. r. v. i. e. n. t. e.
 p. o. r. s. u. c. e. y. e. n. t. e. d. e. l. i. x. i. u. g. o. y. e. n. d. h. a. c. i. e. n. f. o. r. m. a. d. a.
 y. e. n. f. o. r. m. a. l. a. g. r. a. d. u. a. t. i. o. n. e. s. e. n. f. e. n. d. a. c. a. d. a. d. o. r. o.
 d. o. m. o. s. u. a. s. i. e. n. t. o. s.

En esta laudada se represento melchor garcer
 yella vecino de esta dha villa con vn pro. Biston
 del dho y mai que de que. duque de feriam
 en que tenon brazi para de esta dha villa
 que n tenon esto moys que

Provision de suada
 de melchor garcer
 centella

Don Luis manrico fernandiz de
 d. o. b. a. f. i. g. u. e. r. a. s. m. a. r. q. u. i. s. d. e. p. r. i. n. c. i. p. a. l. d. u. q. u. e.
 d. e. f. e. r. i. a. m. a. y. q. u. e. d. e. m. o. n. s. a. l. d. a. n.
 y. d. e. b. i. e. l. a. b. a. s. e. n. o. r. d. e. l. a. s. c. a. s. a. s. d. e. g. u. l. o. n.
 y. a. l. b. a. t. i. e. r. r. a. b. i. e. l. a. s. d. e. c. a. s. t. r. o. s. u. n. o. y. b. i. e. l. l. a.
 f. r. a. n. c. a. e. t. c.
 Con fiando de los melchor Cay y una



SELLO CUARTO, DIEZ MARAÑEDIS,
 AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Yo el Rey Don Felipe, por mandado de su Magestad, he acordado que se le conceda a don Diego de Barrios, lo que por mí es fuere en su encomienda por Lapuente o nombres y probos por jurado de la dicha mi villa para que de a guisa de ante por el tiempo que fuere en voluntad y no más de seis años en el oficio y mando de Alcalde de mayor de la dicha mi villa con el justiciero su regimiento de la que se juró en su villa de vecino de los juramentos de fianca e usenre quicre de su bien y felmente y sus hijos el oficio por un año y menga por tal de Vencom de los y acudant y hagan a la dicha con los derechos y salarios acobertacion de los guarder y hagan guardar las cosas y preeminencias que por la condicidho oficio os deber ser guardadas, que por Lapuente os he por recibida a la vida y ejercicio del y oficio de y facultad para lo usar y ejercer de que os mandada y diligencia firmada de mimano sellada con el sello de mis armas y refrendada de Bernabedecofia que ha el oficio de mi dada en mi ciudad de Sevilla a diez y ocho de octubre de mill e seiscientos y setenta y cinco años, para que así de que se os fuere por mi de suero Bernabedecofia fca

Yo el Rey Don Felipe, por mandado de su Magestad, he acordado que se le conceda a don Diego de Barrios, lo que por mí es fuere en su encomienda por Lapuente o nombres y probos por jurado de la dicha mi villa para que de a guisa de ante por el tiempo que fuere en voluntad y no más de seis años en el oficio y mando de Alcalde de mayor de la dicha mi villa con el justiciero su regimiento de la que se juró en su villa de vecino de los juramentos de fianca e usenre quicre de su bien y felmente y sus hijos el oficio por un año y menga por tal de Vencom de los y acudant y hagan a la dicha con los derechos y salarios acobertacion de los guarder y hagan guardar las cosas y preeminencias que por la condicidho oficio os deber ser guardadas, que por Lapuente os he por recibida a la vida y ejercicio del y oficio de y facultad para lo usar y ejercer de que os mandada y diligencia firmada de mimano sellada con el sello de mis armas y refrendada de Bernabedecofia que ha el oficio de mi dada en mi ciudad de Sevilla a diez y ocho de octubre de mill e seiscientos y setenta y cinco años, para que así de que se os fuere por mi de suero Bernabedecofia fca



Dies marañedis
**SELLO QUARTO, DIEZ MAA
 RANEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
 NTO Y SETENTA Y TRES.**

Yo el Rey en su real cédula
 de doley. Yo goyday e tendido por escam
 seafados guard e cumpla e fuerre e bido a vto
 e feruio de e ledio suasiens en lo forma e costum
 brada que n tene de dha pousicion es como se sigue

*Provision de dhas
 demora garrido
 de puidado*

Don Luis manrico fernandez del or
 do bot e figueras e marquis de puzos
 Duque de ferni marquis de mon tal
 bar e de buealba tenor de las casas
 de agular e de bastiema e de ella
 de castro e de sario e de ella franca de
 con fians de boi diego e miso garrido vecinos
 de mibuea de puzos que bien e fulmente
 haxen lo que por mios fueren en comendad
 Poi la presente e nrom bis e poe des por puidado de ca dha
 villa para que de apura del ante por el tiempo que fueren en
 voluntad e nromas vras e dha ofiis e manda a mi aca
 e mario de la dha villa conce puzos e regimien de
 que punto en mca e l de somo anduso e costum bre
 vecinan de boi su amento e la fiana que se requiere
 de publico e fulmente vras e dha ofiis e os ay an
 e nroman por ta e puzos e de vencomos e os andan e
 haxen acudir con los derechos e a larios a el puzo
 e nromen de e os guardan e haxan guardas e os
 rias e preeminencias que se guardan a los tales puzos
 en los lugares de mibuea e os den asiento en los aca
 publicos e nmediato a los ofiiales de los ofiis como lo
 an denias e nromos an de os que os por la presente of
 e por vecinado a vto e puzos de dha ofiis e os ay an
 e facultad para lo vras e e os de que os mandan
 e de lo presente firmada de mianis e de la dha villa de



Alga diez maravedis para el año de mil y seiscientos
y setenta y cinco.

mis armas que fundada de Bernabedeza y que el predecesor
de mis cultreros dada en montilla a seis de setiembre de
mill y seiscientos y setenta y cinco años = marquis de prego
duque de fernand mandado desue de Bernabedeza y fernand
En la villa de prego en vintey cinco dias de mes de setiembre
de mill y seiscientos y setenta y cinco años ante summa
no. lio don juan gregorio deca aca de maior. de esta villa de
mi d'prego de escrivano Parecio de prego de moraga y
Vecinos de esta villa de prego y requiero a su merced con la pas
sion antescrita en que me mandó el marquis duque de fernand
tenombrado por jurado de esta villa de prego y de esta villa
de prego aca de maior lo obedisco y en cumplimiento
de lo que recibí y recibí a los dichos de prego de moraga al
y de prego de los dichos oficios de prego jurado y de su dicho
vecinos juramento en forma de deca y de los de
que se trata bien y fielmente el dicho oficio de prego
jurado mis recibimientos summa de prego por aca
por noa deca pitularis con quienes se se
vecinos y con la calidad que se da quando
aya tales requerimientos representando el dicho oficio
para que en el servicio a los dichos oficios en la forma
de la cumbra de prego y en el summa de prego
mando segun de prego y cumplido lo que me mandó el marquis
de prego y de prego y de prego de moraga y de prego de moraga
escrivano de los dichos de prego y de prego de moraga
y de prego de moraga de la qual se escusano
y de prego de moraga de prego de moraga y de prego de moraga
de prego de moraga de prego de moraga y de prego de moraga
a prego de moraga de prego de moraga y de prego de moraga
marquis de prego duque de fernand en el qual
tenombrado por diputado de una de las tablas
de las arcas de la villa de prego de moraga y de prego de moraga
de prego de moraga y de prego de moraga

Declaro de los
marquis de prego du
que de fernand
que don juan de moraga
de prego de moraga
las arcas

Don Luis manrico fernandez
de cordoba y figueras a marquis de
prego duque de fernand marquis de moraga
de prego de moraga y de prego de moraga



Casa de su señoría de la Real Audiencia
 de las Indias y de la Real Chancillería
 de Sevilla. En nombre de don Juan de
 Ovando, Alcaide Mayor de Sevilla de parte
 del Diputado para su comarca y no de la
 Real Audiencia de Sevilla. En fecha de
 las tres Noches de la noche de San
 Mateo. Dize que procede de la Real Audiencia
 de Sevilla y mando a don Juan de Ovando
 que se le entregue en la Real Audiencia de
 Sevilla para que se le entregue en la misma
 forma que los que se le entregaron hasta aquí en
 Sevilla y se le entregue ochos de mil y seiscientos
 y setenta e cinco años = marqués
 de paxos Duque de Feria

Por este mandado visto por los señores de
 su señoría y mando se guarde y cumpla como
 se le manda y se le entregue en la Real Audiencia
 de Sevilla para que se le entregue en la misma
 forma que los que se le entregaron hasta aquí en
 Sevilla y se le entregue ochos de mil y seiscientos
 y setenta e cinco años = marqués
 de paxos Duque de Feria

De Portuaria
 de millones

Dejen que por cuanto por sumas de don Pedro de
 Cevallos, administrador de los reales servicios
 de millones de Castilla a hechos no totos a guisa
 antes a sumas de don Juan de Ovando para que
 se le entregue de portuaria para que se le entregue
 procedieren para sumas de don Juan de Ovando



SELLO CUARTO, DIEZ MARTES
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y TRES.

En non Dnaper diputado a dres de las rras palomas
y erdir a puen se en caya el lundad y solitud de llo
Para cui e facta se deae lps de y facultad que de de
reeris se requiere y aceto dha diputacion de quedy fe
Diputado de Diferon que no abra bid y egidat en estamien para
Diputado don alen merr Dn diputado de porito por este presente ano que
so de blchis puer cumplira el dia de s sanjuan de junio de lano que brene
ranneto de seicientos y setenta y seis sumen dho al falidman
Procurando el mayor cobro de dho porito nombrs per
diputado que asiriere a l enel y nterin qui d breca
p rular y adon alonso de blchis puer a n ueba al falid
lor dinario. A qual estado y esta usando de dho nombrs
mier to y estelamdo nombrs alonso de blchis lor tal
diputado de dho porito por este dho presentano a quier
se de poder y facultad que de de recho se cupiere para
su exercicio y por dho don alonso de blchis fue usada
dha diputacion

Diferon que por cuan a luya martini el ruy esta d tan
do y exerciendo la maior domia de porito de y ande de to
Vlla de nombramiento de estelamdo y poruan de
A referas se oblige puntamente y de man comun
cord y cabalina de spina sumen por ante el p rier de
escubano y por este lamdo se apuebae dho nombrs
mer y exercitura y se dea poder en bastan de
for ma de de recho para el ad ministracion bene
ficio y cobranca de los bienes y rentas de dha
porito y en su cobran y dai cartay de gaza y panes
en su mto contra significacion de dho por alonso de
reeris y anuado y de lai cartay de gaza que
en briedad de y cui dore de de da con
facultad de y n pueran pueran y rostitura y con
y bre fianca y general ad ministracion
en de de da y forma de tan
bastan de que por falid de



El año diez y siete para el año de mil y seiscientos

Poden no sepede el xcientos de los casos
quero decir en

Y honesta la b. este am. de
se firmaren

Don Juan de... Non Juan de... de los no debidos
patronos y pueros nuevos

Diego de... de... de... de...
pol. mar. de... de... de...

me chozpa
centro

Ante mi
Don...
de...
de...
de...

En la villa de... en veinte y tres dias
de mes de... de mil y seiscientos y setenta
y cinco años se juntaron a la villa de...
Mauldo Justicia y regimiento de...
bien segun lo ande... y costumbre con buena
a saber

- Juan de... don Juan de... de... a...
de...
- don Juan de... de... de...
- don alonso de... de... de...
- Diego de... de... de...
- don antonio de... de... de...
- Diego de... de... de...



SELO OFICIAO DE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Dize martes

Yo Melchor Laguarda jurado

Yo si juntos a los daron los ymen de

quieres aquien pay
tados de los efectos
de la real donata
de 600 M para
los otros de los sold
dados que cesan
se abando

En esta villa suplico por sumaria de los alcaldes
Comis en virtud de orden de S. M. el marquis
de puyo duques de fiamis y execucion de la que
Fr. Jo de sumaria se ha haciendo recien de su fan
Feria en esta villa para la Junta con duccion de
doscientos ombres con quinquenta mandada a mba
este estado para la recien de la compania de
napoli y a bundose puesto bandera y sacado la
casa todos los dias y puesto recien expa de fran
y amuy de resada aquien s. n. e. cometis hecho
vecluta pareu sean sentada de fante p. l. a. u.
como pareu de la ciudad de ante que para el efecto
sea formado en el oficio de el campo de la d. r. a. m. l. a.
y respecto de que no sean los coridos por no abullegad
Los despachos por d. n. e. de sumaria paralelo y de que efectos
de la real hacienda se ande dar los d. h. o. s. o. c. o. r. a. s.
sue de rescando de la n. a. n. t. a. n. g. o. r. a. s. en el m. a. i. o. r. e.
Cuis de sumaria y que por la f. l. a. t. a. d. e. s. c. o. r. a. s.
no se ueta de la d. e. l. a. n. t. a. m. i. e. n. t. o. d. e. m. a. r. a. s. n. u. m. e. l.
por de placar adado orden para que este cam. d.
de los efectos mas pronto haga las d. h. a. s. a. s. i. s. t. e. n. c. i. a. s.
y socoros a las d. h. a. s. placas con cuenta de raion por
lapa y en el entretanto que llegan las reales or. d. e. s.
rey y efectos que se o. n. s. y r. a. n. e. r. a. p. a. r. a. e. l. l. o. s. a. q. u. e. s. e. a. n.
de restituir y oido por perdido por este cam. d.
sea como se aquien prestados se r. i. c. i. e. n. t. o. s. m. e. a. l. y. d. e. l. o. s.
efectos de la real donatibo que entuque se abastian
de la tenencia de l. u. n. d. o. d. e. p. o. s. i. t. a. n. i. s. d. e. l. d. h. o. e. f. e. c. t. o.



Valga diez maravedis para el año de mil y seiscientos y treinta y cinco.



En virtud de Testimonio de este acuerdo a que
 se da fuerza de libranca como de derecho se requiere y es
 en su que adiego de misa ganada jurado de este cam-
 do a quien se nombraron de apud diputada para que con el
 fin de no que se en su que de las plazas que el
 lei haga el pago de los dias en que se dan y se
 sentada la plaza de que se dan de uno de los dichos
 soldados e dicho diputado o de los que se representen escabidos
 de dicho don Francisco Ramirez de Cepeda como su cargo
 Juan Cano y el tiempo de la marcha con el de pago
 por antecuentas de toda la cantidad que se pagare a
 dichos soldados para el dicho que de ellos se hiciera estar
 en las arcas reales de la ciudad de Toledo, y el
 diez de misa a cargo de la diputacion

Alcalde de la villa
 de Salamanca
 don Alonso de Vilche
 puestas en el

En este cambo se nombra por Alcalde de la santa
 hermandad de esta villa a don Alonso de Vilche puesto
 nueva Alcalde ordinario que por de este cambo por el
 tiempo que queda de aqui a la dia de san Juan de
 junio del año que viene de seiscientos y setenta y seis
 y en señal de posesion de dicho oficio se le entregara
 verbalmente la de la jurisdiccion para su administracion
 y uso adios y aun que en forma de derecho
 de lo que se le ha de dar como de derecho es obligado
 el dicho tiempo de facultad bastante para que el
 y exerce segun en la forma que la an de
 y exerce su oficio y mandaron que por el
 al Alcalde de la santa hermandad se le pague y
 gan y su honor e dicho oficio y se le pague y
 la preeminencia libertades y prerrogativas que por el
 con de dicho oficio de los que se piden testimonios de
 le mando dar de que es el testimonio de fe
 se acordó recienmente entre los capitulares de este
 cambo para la diputacion de los meses que quedan
 de aqui a fin de este mes en el año habiendo



Malga dies marañedis para el año de mil y seiscientos
y treinta y cinco.

cedidos cedidos refuerzos en la guerra. Una a la
pauacion por diputados para el mes de nobre
bre don Juan deunedaga Lomas a quant mayor
y don Alonso de Biltche puenta muba al soldado don
no meyor = y para el mes de diciembre de este
de la orosapala mar y don antonio morbenel
gis meyor y por los referidos fueron acatadas
estas diputaciones

En este cauildo se propuso como es conueniente
hacer reconoscimientos de lo que en bales los
de Bitrios consignados para la paga de el real don
debo que cantidad se anpaga de en las anca
reales de la ciudad de Cordova y que de el
y que efectos y testimonios ay de la es nada de
la sede en esta villa y bins de la berna para con
ferme a sus bales y estado que tubiere de de se ane
por este cauildo lo que con bera y por que para
esto es necesario formar querrela de todos los
de sus consignados para ello se tomen luego y en
de la villa a suya y se usen todos los testimonios
que tubiere en iguales que en persona de sede a que
decoy en el estado en ella y del bins de la berna
y de todo se haga antes y para ello se nombra por
diputado a melchor pay centella jurado de este
cauildo el qual ponga luego cobro a la dicha de
pendencia con toda justificacion y sin retardacion
a alguna pena de los danos e intereses y ac
do el dho melchor pay dha diputacion

En prego en el
dha villa de Cordova
seis de octubre
dha año 200
dho escubano
notifiquen a
gramientos de
depositario a

Este cauildo se acordó que se ane a la
dada de marañedis que de los referidos
de milicias y puentis hechos a los vecinos de esta villa
de representacion no ay persona que la recibiere
cartas de pago a los vecinos con tribuente en
dho e efectos sin embargo de depositario de el
a Lorenzo de arcos para que los reciba y a todos los
con tribuente en dho efectos de que de nece



Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Lepida Westclauda vosospey competente
 en el clauda diez demora garrido suado del
 Querer y nro provision a su favor de pacho da
 Por el mes y marqués de pacho duque de feriamtenor
 en puelle en ombra por de ponnario genera de estamella
 con puerrequino cui tenor es como sigue
 Don Luis mauricio fernandez de cordoba y figueroa
 marqués de pacho duque de feriamtenor marqués de montalban
 y de bella alba conde de las casas de aguilari y albaterra bellos
 de castis eluro y villa franca
 Con frands de vos diego demora garrido vecino de
 mi villa de pacho que bien y fielmente ha sido lo que yo
 mi oficio encomendado Por la presente os nombro probeo
 en el oficio de de ponnario general de la dha villa
 de pacho para puelle vna y en baia por el tiempo que
 fuere mto luntad y no más y para puer tener
 quierio poder como hasta aora an en brado en bntid
 de ponnario de misenora la marquer de pacho
 duquesa de feriamtenor que tanta gloria a da
 yo en os nunguno de los de ponnario de
 qual quier peneis y condicion que sean y se hicieren
 Por mandado de la justicia de la dha
 mi villa y los demas maravedis de las rentas
 de ponnario de el concejo de ella que suelen entrar
 en poder de los tales de ponnario y mando
 a talia de mayor o menor lugar de mien de
 y los demas suales de el clauda de la dha
 mi villa os muban por la de ponnario general
 y suamer de de puelle y fiel men de
 vna y en el oficio de ponnario de antipen or

Provision de de
 de ponnario general
 de diego demora
 garrido



Las fianças de las villas de Bonadaj de que en adelante
 los dichos depositos y los maravedis de las rentas de las
 concejos fueren en buestros y por mandamiento de la
 justicia los depositos a las personas que los fizieron a los
 y los maravedis que se cedieren de las rentas de concejos por libranca
 a las personas de las villas por rason de lo qual goce de los derechos y a los
 otros que an de ser de buestros antecesoros y a sus herederos los tales
 depositos generales y los guarden y ha de guardar las villas de
 preeminencias y libertades que los demas oficiales del
 reino y por rason de dicho officio o de de senexuar dadas de que
 mandadas y di la puer de firmada de mimano sello de
 consejo de misa y may y rason dada de bernabede castra que ha os fues
 de misa y dada en miem de misa y de concedida de los de mill y
 y de treinta y cinco años = may que de pries du que de fena = y
 de misa y de castra

Y visto de este cunlado oyda y entendida la obediencia
 y en su execucion recibieron a los dichos dias de mayo
 a las diez y seis dias de dicho officio de tal depositos general
 y en la forma y manera que en el mandado se contiene
 y de los dichos ser recibidos juramento en forma
 de dichos de que el tal bien y fielmente de dicho
 officio y asilo pro metio = y conca lidad quader en
 de ocho dias a de las fianças bastantes a la fof
 cion de don Juan de mudaga y los mor y qual may
 de quada que en nombre de este cunlado para dicho
 de fecho el qual aceto de adigutacion y para de of
 dichos ocho dias y no abiendo dada dicha fianca en el
 no de dicho officio.

El qual se fues este cunlado de lo firmaron

Don Juan de...
 Alonso de...
 Diego...
 Alonso de...
 mecho y pal?
 cen...
 ...
 ...
 ...
 ...



Malga dies mraucobis para el año de mill y seiscientos
y setenta y cinco.



En el mes de Mayo de mill y seiscientos y setenta
 y cinco años se juntaron a Junta summa de la
 Justicia y Regimiento de esta Villa como ante
 yo el escribano con buena sa de
 Summa de don Antonio de Quiroga Lizano Teniente de
 don Alonzo de Maior
 Don Alonzo de Maior y prestambror Alcalde ordinario
 y regidor
 Diego de Carraspa Alomar regidor
 Don Antonio Mon Benegro regidor
 Diego de Miera Garrido Jurado
 E mulchisaga y centella Jurado
 La si fueron a lo daxon los quien se
 dijeron que en quanto a Berme de esta villa
 a leandro de la Cruz con comision de los don Juan
 Gonzalez de Sepulveda regidor de la ciudad de Sordoba
 a Jacobo de Aranda y unta cinco mill nuevecientos ochenta
 y siete maravedis que estan en su vecino y donde
 fueron a summa de los quatos por ciento de los ad de mill
 concedidos para la paga del real donativo de que se
 ano pasado de seiscientos y setenta y tres = y para que
 a fin de testimonio de lo que se ha de
 los ad de mill concedidos para dho real donativo en el
 ano de seiscientos y setenta y quatro y para que
 esta villa e ha de ser unta de summa y quarenta
 crebedad. se depahe dho e de cuenta y para ello anue
 con el dho la cuenta tomada adonde se an don
 madrigal depositario que fue de algunos de dho
 ad de mill en el ano de seiscientos y setenta y tres
 que la fha de dho cuenta fue a los diez de Julio
 del ano pasado de seiscientos y setenta y quatro
 y que en ella fue anue en dho mill quata
 cientos ochenta y siete maravedis = y asimismo se
 anue de la cuenta tomada a sebo y ranga en el
 depositario que fue de algunos de dho ad de mill en el



**SELLO CUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y SESENTAY TRES.**

Veinte y nueve de mes de mayo de dicho año de
seiscientos y setenta y quatro y quentillo fuea el can
cario en su villa quinientos y setenta y quatro
maravedis y para haver el dicho pago y de pacho
dho executor mandaron sinotifiqua los susodhos
dho dho de la notificación paguen dho suso al
caney para rememros a las arcas reales de la m de cordoba
con a crecimientos que pasado dho termino se ley
agregara compusion y todo ruyor de dho asupago
y que las costas y salarios que causaren dho executor
puzerzan por su cuenta y riesgo y de dho dho
Por las dhas cuentas firmada a dho don diego antonio
madrigal consta que el punto de la dha saio pze
fades de po dei dho dho mill y quinientos y noventa
de le fecho de dho ad bitos para la marcha de los
soldados de yn fanteria de la compaña del capitan
don martin de ca y angulo que estubo acua en la dha
en estamella los quales sacaron para el dho
a veir trece a dho deposito local para el
dhas cuentas noa bese e dcentado y para racioner
supara dho y quentillo fecho dhas cuentas y racion
mandaron se hagan tois estamella a sumer y lo
de don juan ruyor no deca a cat de mayo de estamella
para que en dha dhas cuentas y dhas do dha
de los dho dho de dho soldados y dho a
dho cono cimien to y mande se haga dhas
y r dha dha e dcentado lo en tras la pe
sones quilo de dha dha y quentillo dha
ferri que sumer dho f. a dha dha dha
brene a estamella sumer dho f. dha dha
e dcentado con dha dha dha dha
Punendo el libro necesario
Dieron que por cuan to estamella dha en a pza
muen to el dha dha dha dha dha dha



Diezmaravies

**SELLO CUARTO, DIEZ MARAVI
VEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIEN
TO Y SETENTA Y TRES.**

Los dos maravedis en cada libra de pescados aplicados
para los pescadores de la mar que usen en cuenta por los dichos
y hacen las cosas con toda puntualidad para proveer y haber
el servicio de sumas y para que se haga fecho man
daron a. Comendador de las Indias deponer que antes
y en los dichos efectos para reconocerlos que para el servicio de
la quenta de bitos y para que se vea el dicho non
orden por diputado para el dicho de las cosas de palmar
regido a quien encarga e manda y solicita por el
de los dichos lo dicho

Y lo que sea para este fin de los dichos y firmaron

Antonio de Solonobli Schu
Miguel de...
Antonio de...
Hernandez...

Juan de...
Juan de...

Melchor Paz
Cenillo

Ante mi
Don...
Juan de...
Paredes

En la villa de... de Diego en diez y siete dias
del mes de octubre de mil y setecientos y setenta y tres
y cinco años se firmaron a la ciudad de sumas y alcaide
justicia y regimiento de esta villa de... y en los dichos
y costumbre con bien a saber
sumas. Alz. don Juan gregorio deca alcaide mayor
don Alonso de B. N. que tan ruba alcaide
ordinario y regidor



En nombre de Dios nuestro Señor
 Diego de Mosca Jurado Jurado
 Melchor Pay de Bello Jurado
 Caspuntos afor daron conguen de
 que por cuenta esta en esta villa a Nofandis de zca
 de Decutor que a venido a ella con comision de Nro conregidor
 de los dhas Jacobo Branca de los que debe asumir de decutor
 por cuenta de los ad binos que corren en esta villa
 del real donatibo del año pasado de mill e seiscientos
 e setenta e tres e para que se cumpla e se cumpla de lo
 que se contiene en los que se acordaron para la villa de
 Nro real donatibo del die e seiscientos e setenta e quatro
 e por quanto se acordado con dho Decutor e por
 de vara pagando e por cuenta del principal de de lo
 que se debe del quatro por ciento del dho año año de
 seiscientos e setenta e tres se remitan a la villa
 ciudad de Cordoba seiscientos reales e pagandole los
 salarios que se le deben e se acordado que se bastran al mto
 de la villa de depositario de dho real donatibo
 remita a las arcas reales de dha ciudad de los dhas
 dhas seiscientos reales por cuenta de dho de dho
 en virtud de testimonio de este acuerdo a que se da fuer
 ca de libranza como de dho seiscientos e tres e que se
 de y pache dho Decutor para que no cause may salarios
 e ni estando se acordado que respecto de que en virtud
 de dho de sumas comendadas a dho marquis de ruy
 Duque de fernand mis se bastran de los dhas
 e haciendo un libro de los dhas plazas de ynfanteros
 e hasta agora se hallan diez e ochos plazas e se bastran
 e por que no menen donde se bastran e que no aya
 de las dhas ma donde puedan estar e que no aya
 o la sion de que los dhas hagan fuga e se bastran
 e se ponga a los dhas convenientes e se bastran de sumas
 de los dhas que en la plaza de la villa de dha
 se de dho en una casa la que se halla en el mto
 e en el mto de dha para el dho efecto se de



Malga diez maravedis para el año de mil y seiscientos y setenta y cinco.

A los soldados por aora en el en...
que llegaran las ordenes de sumaria dan...
de lo que es trata y postase el...
y todo lo cual se comete a don alonso de...
y seido a puen sen ombra por diputado para...
y may de uaria y certeciente a...
y estando presente lo auto y d...
y conuocacion

el de familia non bis a...
por depositario para que...
ca deca de ganados...
real dno rdo de...
y se tenta...
que se declare...
Por adaria cada que...
Para que los...
sion y todo...

En fecho de...
Don Juan de...
Don Antonio...
Don...
mejor paz
centello

Intem?
Don...
Pae...

En la villa de...
die y siete...
y deca de...
Don Juan de...
Don Juan de...



Galga diez maravedis para el año de mil y seiscientos y setenta y cinco.



Se ha cumplido en la forma
manera que es obligado por los titulos que tiene pre
sentados de lemanza y lemande que el dicho
seaya y venga por dal escumano pido testimonio
de lemande don

La don daron que en un año de tiempo es tamny adelante
de las mentera en las manos de este presente año y que por un
de los vecinos de esta villa la ciudad de segovia a este fin
de ley de tigo prestado de lo que en la forma acostumbrada
para en parlar sus baruchos y para poder se ha en reman de
escuela a lo que se dio que esta villa tiene en la villa de
madrid con el dicho para que se vea la facultad de sumo
y menor de sumo y menor de la villa de segovia para que
se de a los tigos prestado a los labradores para el efecto
y qualquier martin el xxi de mayo de ano que se puse en
los puntos de esta villa de madrid apoderado de sumo
a los de grado y proveydo de la villa de segovia como persona
na que tiene de esta villa en un año de tiempo para los
gastos de esta facultad que en testimonio de este acuerdo que
se da en fuerza de libranza mandaron selar y rubricar y poner
en cuenta en la quidica de hamanos de una unida cuando
alguno

En este punto de la villa de segovia y de la villa de
Madrid de la villa de segovia y de la villa de
en que en nombre por padre de memoria de esta villa que en
fuerza de como se sigue

Provis de padre
de memoria de
fran vici de
naury

Don Luis marquez fernandez de soi donay figueroa
marquis de pueyo duqued ferra marquis de montalban
de la villa de segovia de la villa de segovia y de la villa de
y de la villa de segovia y de la villa de segovia
por frans de los francisco vici de na bany
vecino de la villa de segovia que bien de fulmen de
haver lo que en mi oficio mandado por el presente
en nombre y probes en el oficio de padre de
menore de la villa de segovia que hasta aora
alere vado por provision de la villa de segovia
pueyo duqued ferra marquis de
aya para que los vecinos de tiempo que fueren ple
dad y no may y paralelo o do y de la facultad

SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y SETENTA Y TRES.



Quesea quise y mando a mi alcaide mayor de cada ha
 mi casa y bulga y teniente que quise de vos e suam
 que se quise de que bien y fielmente vaxen e lo ha
 oficio y a honra y justicia y ayuntamiento de cada que se va
 Padre de monjos o ayuntamiento y tengan por auidar y hagan
 a Judien los derechos y salarios que se pertencieren
 y os guarden y hagan guardar las crias y preeminen
 cias que se guardan a cada qual de los capitulares de el
 cabildo menor de tener voto y mei de diputacion
 y os encargo la custodia que lo vaxen con legalidad que debun
 la bien comun y utilidad de los dichos mensu guardan de
 su instrucion que pade este efecto con en mes
 en la provision despachada por mi padre su fha en
 mer a ella a veinte y tres dias de mayo de la nra pata de el
 mill e trescientos y setenta y tres de que se manda
 de y de la presente firmada de mi mano sellada
 con el seel de mis armas y referendada de bernabede de ofia
 que ha sido de mi secretario dada en mi ciudad de montilla
 a once dias de mayo de mill e trescientos y setenta y tres años y en la qual
 se fha de mi desueto bernabede de ofia

Y Vista de este auto debeder a dha Drobison
 y en su cumplimiento recubron a dho y en exercicio del
 dho oficio a dho francisco de vey de quien se recubro
 juramento en forma de derecho y lo hizo de que lo ha
 bien y fielmente segun y en la forma que es obligada y man
 daron y echo oficio segun y en la forma que se le man
 da por dha suprouion y dho testimonio y elemando don
 gomez de sea cans este auto de y lo firmaron

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 and emi
 dno de
 de la yta
 que xab



SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DENA Y SEISCIE-
NTO Y SETENTA Y TRES.

En villa de Burgo en el día primero de no-
viembre de mill e seiscientos y setenta e tres años se fun-
daron a la vida sumera de mundo justicia e regimen
todt esta villa de Burgo segun lo an de noz e o rumbre
cer viene a saber

- Sumera de Burgo don Juan regero deca a la vida de don
- Don Juan de rumbre de tomar a gran mator
- Don alonso de rumbre puesta rumbre a la vida de dinars de el
- de hermandad regidor
- Diego de la rumbre a tomar regidor
- Don an donio de molina monesterio regidor
- Diego de morogauris jurado
- melchor pajcent e la jurado
- de juntos a lo daron los regidores

Despues que se fue a la vida de don Juan
 Despues de que se fue a la vida de don Juan
 de don Juan de rumbre de tomar a gran mator
 de don alonso de rumbre puesta rumbre a la vida de dinars de el
 de hermandad regidor
 de Diego de la rumbre a tomar regidor
 de Don an donio de molina monesterio regidor
 de Diego de morogauris jurado
 de melchor pajcent e la jurado
 de de juntos a lo daron los regidores
 de que se fue a la vida de don Juan
 de don Juan de rumbre de tomar a gran mator
 de don alonso de rumbre puesta rumbre a la vida de dinars de el
 de hermandad regidor
 de Diego de la rumbre a tomar regidor
 de Don an donio de molina monesterio regidor
 de Diego de morogauris jurado
 de melchor pajcent e la jurado
 de de juntos a lo daron los regidores



Alga diez maravedis para el año de mil y seiscientos y seiscientos y cinco.

Poles y en virtud de dha orden se ha de
clustando en esta villa la masa de que queda por
medio de don Francisco Ramirez de Sotomayor que es su
delegado y que de presente ay mas de veinte
placas y que estas necesitan y se van corrigiendo mirando
que no se falte al servicio de sumos y dho soldados
se banian y corrigiendo en el y en su quibren
si den de sumos para dho servicio al soldado sea que
prestados por esta seiscientos reales de mas de los seis
cien por que se han librado en el fecho de plaza
donde se quier seguir se ban rigo de la un muelo de
linda depositario de dho fecho en virtud de
firmas de este fecho a que se da fuerza de ley
como deduxo requirir para que se mande
de pago de dho don Francisco Ramirez que los a de
veinte para la distribucion de dho soldados
se le rogan buenos en las rentas que dha
se deposita

Este fecho se representa de dho fecho queda
los soldado de dho fecho de esta villa con testimonio
que dho fecho es de dho fecho

Don
Luis

Alonso de Arago de esta villa parece con el dho fecho
de dha como depositario propietario de las rentas de
para que se dha refera y el dho fecho y con testimonio
an el numero de dho fecho de las rentas de dha villa de
alcalde de dho fecho que es de dho fecho de dha villa
de que se guarden todas las rentas y ganancia
de dha villa de dho fecho de dho fecho como dha de
de testimonio de dho fecho de dho fecho con el fecho de
de Paraga de dho fecho hablando con el fecho de
de dha villa de dho fecho de dho fecho de dho fecho
de dho fecho de dho fecho de dho fecho de dho fecho
de dho fecho de dho fecho de dho fecho de dho fecho
de dho fecho de dho fecho de dho fecho de dho fecho

Don
Luis

Don Juan de Arago de esta villa parece con el dho fecho
de dha villa de dho fecho de dho fecho de dho fecho
de dha villa de dho fecho de dho fecho de dho fecho
de dha villa de dho fecho de dho fecho de dho fecho



SELO QUARTO, DIEZ MARAVILLAS
DE DON RODRIGUEZ DE SILEN
TOS Y SESENTAY TRES.

Yo Juan de Siles en Audiencia del
my dno Cienbre de mill e seiscentos y setenta e
cinco años se pntaron a la real Audiencia y ayuntamiento
de esta dha ciudad segun lo an de Nro. Sr. Cienbre con breves
a saber

~ Juan de Siles y don Juan de Siles de ual soldado
~ Don Alonso de Siles y don Juan de Siles a la dha Audiencia
y ayuntamiento

~ Diego de Siles y don Juan de Siles de ual soldado
~ Don Alonso de Siles y don Juan de Siles a la dha Audiencia
y ayuntamiento

~ Diego de Siles y don Juan de Siles de ual soldado
~ Don Alonso de Siles y don Juan de Siles a la dha Audiencia
y ayuntamiento

~ Don Alonso de Siles y don Juan de Siles a la dha Audiencia
y ayuntamiento

~ Don Alonso de Siles y don Juan de Siles a la dha Audiencia
y ayuntamiento

~ Don Alonso de Siles y don Juan de Siles a la dha Audiencia
y ayuntamiento

~ Don Alonso de Siles y don Juan de Siles a la dha Audiencia
y ayuntamiento

~ Don Alonso de Siles y don Juan de Siles a la dha Audiencia
y ayuntamiento

~ Don Alonso de Siles y don Juan de Siles a la dha Audiencia
y ayuntamiento

~ Don Alonso de Siles y don Juan de Siles a la dha Audiencia
y ayuntamiento

~ Don Alonso de Siles y don Juan de Siles a la dha Audiencia
y ayuntamiento

larenta y cinco.



Donos supuening un cajuico mejor que en los dos cajos que en los cajos
de quiroga de Pedro Fernandez de San José - Sebastian de
Baler Bue Paga de San José

Don Antonio Jeronim Tongas regidor de este cabildo
de San José de la ciudad de San Diego de los Rios
de la provincia de los Rios de la plata

de San Diego de la ciudad de San José de la ciudad
de San Diego de la provincia de los Rios de la plata
de San José de la ciudad de San Diego de los Rios

de San José de la ciudad de San Diego de los Rios
de San José de la ciudad de San Diego de los Rios
de San José de la ciudad de San Diego de los Rios

de San José de la ciudad de San Diego de los Rios
de San José de la ciudad de San Diego de los Rios
de San José de la ciudad de San Diego de los Rios

de San José de la ciudad de San Diego de los Rios
de San José de la ciudad de San Diego de los Rios
de San José de la ciudad de San Diego de los Rios

de San José de la ciudad de San Diego de los Rios
de San José de la ciudad de San Diego de los Rios
de San José de la ciudad de San Diego de los Rios

Yo el Rey... En las Cortes... por las que se acuerda...
Don Pedro de Toledo...
Yo el Rey... En las Cortes...
Don Pedro de Toledo...
Yo el Rey... En las Cortes...
Don Pedro de Toledo...
Yo el Rey... En las Cortes...
Don Pedro de Toledo...
Yo el Rey... En las Cortes...
Don Pedro de Toledo...
Yo el Rey... En las Cortes...
Don Pedro de Toledo...



**SELLO CUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DEN MIL Y SEISCIE
NTOS Y SESENTAY TRES.**

167 Rey quia teneamos de las gestas de con
tades y vicinas de aque[m] con aco[m]pu[m]ta de i paxo
hacelidho pago por sus fectos en dho a puse se fura
con Los gastos con dho en dha dha probicion
que en testimonio de estearnado que dho furo
de Libania como de dho de sus fectos y recu
de dho don fran de bida sedopa bien Pedro lo pago
y fha se ponga lo dha en probicion original en el
Caxey de oficio de este cambrd

en este cambrd se acordó que para la execucion de
la probancia de los alcavalas de dho de dha de
nada dha tomada y don diego an stans madrigal y
seba y mangalinde de la lencia depositarios que
fueron de las bitrios de dho de sus fectos y para que puda
Lo que en benficio de don adha obrenca no con
venga dignado a don alonso de bilchy puer tanuebo
a lo de ordinario que se de este cambrd que se ac
y se le requirio cumpla con su obligacion con ape
ce bimiento de los dha y ex tery y que por sus muer
se autorice

Don ... se a lano et de cambrd de dha firmaron
Don ... de lencia de bilchy
Don ... puer tanuebo
Don ... de lencia
Don ... de lencia
Don ... de lencia
Don ... de lencia
Don ... de lencia
Don ... de lencia



Diez maravedis

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Dijs del mes de noviembre de mill e sescentos e
setenta e tres años se pinto en el pueblo de
Lagos de las Yndias de la Real Audiencia de
Vto. y concurrió el Sr. D. Juan de
Caceres, el Sr. D. Juan de
Don Alonso de Belchys y otros de
graxidos

Dijo el Sr. D. Juan de
Don Alonso de Belchys y otros de
graxidos
Dijo el Sr. D. Juan de
Don Alonso de Belchys y otros de
graxidos

Yo el Sr. D. Juan de
Don Alonso de Belchys y otros de
graxidos

Yo el Sr. D. Juan de
Don Alonso de Belchys y otros de
graxidos

Yo el Sr. D. Juan de
Don Alonso de Belchys y otros de
graxidos

Yo el Sr. D. Juan de
Don Alonso de Belchys y otros de
graxidos

Yo el Sr. D. Juan de
Don Alonso de Belchys y otros de
graxidos

Yo el Sr. D. Juan de
Don Alonso de Belchys y otros de
graxidos



Algunos diez maraveris para el año de mil y seiscientos y cinco.



Don Juan de Sosa

Yo el Rey... Don Juan de Sosa... Don Juan de Sosa...

Yo el Rey... Don Juan de Sosa... Don Juan de Sosa...

Yo el Rey... Don Juan de Sosa... Don Juan de Sosa...

Yo el Rey... Don Juan de Sosa... Don Juan de Sosa...

Yo el Rey... Don Juan de Sosa... Don Juan de Sosa...

Yo el Rey... Don Juan de Sosa... Don Juan de Sosa...

Yo el Rey... Don Juan de Sosa... Don Juan de Sosa...

Yo el Rey... Don Juan de Sosa... Don Juan de Sosa...

Yo el Rey... Don Juan de Sosa... Don Juan de Sosa...

Yo el Rey... Don Juan de Sosa... Don Juan de Sosa...

Yo el Rey... Don Juan de Sosa... Don Juan de Sosa...

Yo el Rey... Don Juan de Sosa... Don Juan de Sosa...

Yo el Rey... Don Juan de Sosa... Don Juan de Sosa...

Yo el Rey... Don Juan de Sosa... Don Juan de Sosa...

Yo el Rey... Don Juan de Sosa... Don Juan de Sosa...



SELLO CUARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Don Anronio Montenegro Espidor

Diego de mora garrido Jurado

Don Melchor paez Enzella Jurado

Asi como a los daxon no sigue en este Cambró go el pñes en no tiene no via a tra Rox den de la pacha da por uereda por el Sr Don gar pax bustillo de la concha Camallero de la Rox den de san tiago administra dor sene ral de los rñ servicios de millones y demas Rentas de que sea administrar por el Sr Real con sejo de Hacienda de la rñ de Navarra y su rñe y nado a superintendente de paxaro das las o bur cas de Navarra que estan de uen en las Ciudad de villas y lugares de d hoxerno ari de dñay Rentas Reales como de el servicio hordinario de dñia Rox dinario a pax el llamado Roxas qual ser que en Rentas y servicios que paxeren cara la rñ Hacienda a paxar a rñ con el el de Comporcion y tomar la forma me dio que podran tener para supaga dñay rñe de los d hox a Navarra y rñ mñ no paxar me mñ rñ dñay rñ y pax dñay lo que paxer e re conueniente segun el estado y ponibilidad de los lugares a uas a los rñ de uen rñ de ce du la de rñay por la qual d hox den se dice que paxar a rñ conueniente de el estado en que se halla en dñay rñ pñ Reyno las demas paxer en rñe a rñay

Señor que aparecido despa Charberuda de los
Señores Justicia y Administradores de los
Anag como su de legados haciendo les suen
como en con formidad de de Harthe
dene de la de codulas en Buenos Aires
que Anag Dios le guarden de le bordera
es que mare con Hacienda de Villagigay
de de honre que estubieren en Admini
Oracionari por los ~~comisarios~~ como a los reales en
Vicios de millones como por la alca
la ciencia en que pre curaria de docu
lado en reducia los de la Copiamien
de por la experiencia que se venia
de grave perjuicio que se seguia a la
de la hacienda de las Indias con
de la buyente en Admini de la real por
los gases que se causavan en los ad
ministradores como por los graves de
las de la de la Administracion en que se
seguia beneficio a los Interesados en
cuya omision de racion se mandaria su rax
su Junta General de el pro poner
a los vecinos y parientes de la conbeniencia
que se les sigue de la encaucame. Respecto
de lo grave que son las Administracion
ciones y otras cosas conbenidas en la
de la de la de en que por mi el pro en fue
leida en este Cavildo ganendo la de de ven
dendado mandaron y alordaron de la en de
de Cavildo por los por ser de el omni de el



Alga diez maravedis para el año de mil y seiscientos y cincuenta y cinco.

De dar las personas que hallaren... fueren vecinos de ella para que... de la bondad por los dos... con benga a servicio de... ya viendo he cholar de las ditas... En su honra y merecimiento de las

- personas que en esta
- Don Juan de... de...
- Juan...
- Martin...
- Pedro...
- Don...
- Juan...
- Don...
- Juan...
- Pedro...
- Juan...
- Juan...
- Juan...
- Don...
- Don...
- Don...
- Juan...
- Martin...
- Don...
- Don...
- Don...

SELO QUARTO, DIEZ MARAÑ
EDIS, AÑO DE MIL Y CINCIE
TOS Y SESENTA Y TRES

Juan de Borja y man de Reina

Juan Diaz de Alva dor

de pua Nuiz de Sien da

Juan de mon rei de Apruero

Lam nuoz Bauu

De estan do todo sumo pmi el D. Juan
de Beluio a diez la de la bor den de pacha
da por el d. h. de adm inis tra dor se neral
y auen do la es do s. do. Ten ren do lo p nani me
o con forme a lo que se ha de ha cer
A ser uicio de suma g e s t a d q que esta ha u i d e
a lo que se ha de ha cer de lo que se ha de ha cer
quando se re ce re q quaxo. No po a i e n s e a t e n
do a que se ha de ha cer de lo que se ha de ha cer
libre de las exco m u n i c a c i o n e s q que se ha de ha cer
se han ha cer de lo que se ha de ha cer
de que se ha de ha cer de lo que se ha de ha cer
libre rad q lo mismo de co m e r c i o de lo
fora re no que se ha de ha cer de lo que se ha de ha cer
de lo que se ha de ha cer de lo que se ha de ha cer
las causas que los d. h. puzis adm inis tra
dores ha cen por el apoxe cham
quilo que se ha de ha cer de lo que se ha de ha cer
da do se do en da no q per juicio de lo en
comun con lo que se ha de ha cer de lo que se ha de ha cer
de lo que se ha de ha cer de lo que se ha de ha cer
de lo que se ha de ha cer de lo que se ha de ha cer
de lo que se ha de ha cer de lo que se ha de ha cer
de lo que se ha de ha cer de lo que se ha de ha cer

SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y TRES.

da cho. El qual se depoder bastante como
 de d. r. enne quere a d. cho con que pre de
 cea barea para que p. u. esta d. h. a. y. en
 nombre de d. locap. r. u. l. a. x. e. r. deea quere
 ando d. g. a. r. como r. a. l. e. i. y. como p. a. r. e. l. a. l. a.
 a. e. l. con d. o. d. a. l. a. d. e. m. a. r. p. e. r. i. o. n. a. s. que se a. n.
 halla d. o. p. a. r. e. n. t. e. e. n. e. i. t. e. c. a. m. i. l. d. o. y. d. r. e. s. s.
 de u. n. o. que a. n. i. m. i. m. o. a. n. d. e. d. a. r. p. o. d. e. r. t. o. l. l. i.
 g. a. n. e. a. d. o. h. o. a. l. o. p. r. a. m. i. e. n. t. e. p. a. r. a. q. u. e.
 e. n. n. o. m. b. r. e. d. e. s. t. a. d. h. a. m. i. y. p. e. r. i. n. o. s. d. e. e. a.
 p. a. r. e. z. c. a. a. n. t. e. e. l. d. o. n. g. a. p. a. x. b. u. r. d. i. l. l. o. e. l.
 l. a. c. o. n. c. h. a. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. d. o. r. g. e. n. e. r. a. l. d. e. d. i. c. h. o.
 e. f. e. c. t. o. y. d. e. m. a. r. d. e. n. t. a. d. e. a. d. u. m. a. g. p. e. r. s. e. n. e.
 c. i. e. n. t. a. c. o. m. a. u. a. g. l. o. m. e. n. t. i. o. n. g. a. n. t. e. l. o. s.
 d. e. m. a. r. s. e. n. o. r. e. s. j. u. e. z. e. s. p. u. b. l. i. c. a. s. q. u. e.
 c. o. n. b. e. n. j. a. n. d. a. c. o. p. i. e. e. s. t. a. d. h. a. m. i. p. o. r. d. o. c. h. o.
 d. e. a. l. e. r. d. e. e. s. t. o. r. d. e. u. n. e. p. o. r. c. i. e. n. t. e. p. o. r.
 e. l. t. i. e. m. p. o. y. p. r. e. c. i. o. d. e. m. a. r. a. u. e. d. i. que a. p. u. s.
 d. a. r. e. y. c. o. n. c. e. n. t. a. r. e. y. c. o. n. s. e. r. c. a. l. i. d. a. d. e. s.
 c. o. n. d. i. c. i. o. n. e. s. p. r. e. u. l. e. s. t. o. r. q. u. e. p. e. r. s. e. n. e. c. e. n. a. l. a.
 d. e. a. l. h. a. u. e. n. d. a. s. e. g. u. n. s. u. s. c. o. n. c. e. s. i. o. n. e. s. q. u. e.
 d. o. c. a. n. a. e. s. t. a. n. d. o. s. e. c. a. u. s. a. n. e. n. e. l. l. a. s. u. r. e. n. t. i.
 n. o. y. j. u. r. i. d. i. c. i. o. n. d. e. d. o. d. a. l. a. u. e. n. t. a. s. q. u. e. q. u. e.
 c. a. n. b. i. o. s. y. p. e. r. m. u. t. a. s. q. u. e. e. n. e. e. c. e. s. i. t. a. r. e. n.
 m. i. n. e. s. e. h. i. e. r. e. n. d. o. d. o. e. n. c. o. n. f. o. r. m. a. d. a.
 d. e. l. o. s. d. e. s. p. a. c. h. o. s. g. e. n. e. r. a. l. e. s. d. e. l. a. l. c. a. u. a. l. a.
 d. o. x. i. o. c. a. u. a. l. a. c. o. r. d. a. d. a. s. s. u. s. c. o. n. d. i. c. i. o. n. e. s.
 c. o. n. s. a. m. a. l. o. r. b. a. s. q. u. e. f. u. e. r. e. p. o. s. i. b. l. e.



Plaga diez maravedis para el año de mil y seiscientos
y setenta y cinco.



Sea seken meguen por el dho Juan me...
para el dho efecto = (Quem el dho a copiam verus
biere efecto ro da la persona que se hallan en este caudal
y las demas que an de dar po ser para el dho a copiamier
de ande restitua al dho deponere los dho mit y dho
cien dho reales pro hareanos los en sereder
los suso dho y lo mismo sea deen sen dex. si el suso
de se ferido se gatare ma cantidad

En esto se alano est... de confirmacion
dansola munde cum... dho ab al dema...
los capitulares de dho lo cual por presente es cubano

[Handwritten signature]
D. Juan...

D. Alonso de...
pue...
D. Alonso de...
pue...
D. Alonso de...
pue...

Ante...
Montenegro...
Juan de...
Garcia...

melchor...
en el...

[Handwritten signature]
D. Alonso de...
pue...

En San Diego...
de un...
San...
San...
sea...

Don...
Don...
Diego de...
Melchor...



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Handwritten text in Spanish, likely a legal document or contract. The text is dense and written in a cursive script. It appears to be a record of a transaction or agreement, mentioning various terms and conditions. The text is somewhat faded and difficult to read in many places due to the age and handwriting.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding statement. It includes several lines of cursive script, some of which are crossed out or written over. The text is less legible than the main body of the document.



De diez maravedis para el año de mil y seiscientos y setenta y cinco.



San La justicia y flexibilidad de los
reales como la ande y se y
que el de la aver

que el de la aver
que el de la aver
que el de la aver

que el de la aver
que el de la aver
que el de la aver

que el de la aver
que el de la aver
que el de la aver

Se despacha librando

que el de la aver
que el de la aver
que el de la aver

que el de la aver
que el de la aver
que el de la aver

que el de la aver
que el de la aver
que el de la aver

que el de la aver
que el de la aver
que el de la aver

que el de la aver
que el de la aver
que el de la aver

que el de la aver
que el de la aver
que el de la aver

que el de la aver
que el de la aver
que el de la aver

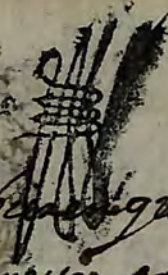
que el de la aver
que el de la aver
que el de la aver



**RELEVO DE OFICIOS, DIGNIDADES,
Y BENEFICIOS DE
LOS SEÑORES REYES Y REYNAS**

*Messeaut sedij o quep la paga de los
Cuna de que es au. Inuio sumas de eneed
ano de sedenta y quatro que beneficio
de fombes de la uia de adona en uel ad b
de pro queo p. sup. y a gerson m. d. en uad
de la de ganados val. reada. dos. en uad p
ca de la fesan. y mas sacane. D. au. m. d.
de cadalib. ad. b. d. de a. p. e. r. o. s. q. u. e. l. a. o.
de m. e. r. a. u. a. d. y. m. d. o. m. p. n. y. f. a. n. d. e. r.
de que b. e. n. d. i. c. i. o. n. e. n. l. l. a. y. f. u. c. a. r. e. n. y. a. s.
f. u. e. r. a. y. l. o. x. q. u. a. l. e. i. n. d. e. b. i. q. u. e. s. a. d. m. i. t. i.
de h. o. t. e. l. o. n. e. s. d. e. e. l. l. a. y. l. u. n. o. d. e. a. b. r. i. l.
de b. e. n. e. d. i. c. i. o. n. e. d. e. l. t. a. y. q. u. a. t. r. o. c. o. n. l. i. c. a.
de a. d. e. a. p. o. b. a. m. e. n. t. o. s. y. m. u. n. i. c. i. a. s. y. p. r. e.
de b. o. d. i. q. u. e. d. e. l. i. b. r. o. d. e. u. e. s. t. a. d. a. l. o.
de i. n. t. e. l. e. c. t. e. m. a. i. o. d. e. l. e. f. r. a. n. c. i. s. m. d.
de b. a. r. m. u. e. l. e. m. e. d. a. l. i. b. r. a. d. e. u. e. d. a.
de l. a. g. u. e. d. e. u. e. s. t. e. r. e. y. b. e. n. e. r. y. l. a. b. a.
a. b. r. y. m. d. o. q. u. e. s. e. f. o. r. a. r. e. a. s. y. o. s. t.
de b. e. n. e. d. i. c. i. o. n. e. s. d. e. u. e. s. t. a. d. e. a. p. a. n. y. o.
de q. u. e. s. e. l. a. b. r. a. r. e. b. e. n. d. i. c. i. o. s. d. e. l. a. z. e. p. a. r. a.
de m. e. r. a. u. a. d. y. m. d. o. l. a. d. e. o. r. u. m. a. d. e. u. y. a.
de l. a. d. a. y. m. d. o. l. u. n. i. o. d. e. l. o. r. e. a. n. o. d. e.
de r. e. n. t. a. s. y. m. d. o. l. e. t. e. r. f. u. n. d. a. d. a. d. e. l. e.
de s. a. n. t. i. s. t. o. s. u. e. f. u. r. a. m. s. l. a. p. r. o. b. a.
de m. d. o. l. a. d. i. b. i. n. o. y. p. r. o. p. o. s. i. t. i. o. n. e. s.
de s. a. n. t. i. s. t. o. s. d. e. m. e. l. d. i. o. s. f. u. l. t. a. d. p. a. r.
de l. a. z. e. p. a. r. m. d. o. l. e. m. e. d. a. l. i. b. a. d. o. y. d.
de a. p. a. r. e. p. a. s. q. u. e. l. a. b. r. a. r. e. b. e. n. d. i. c. i. o. s. y. a.
de l. a. z. e. p. a. r. m. d. o. l. u. n. q. u. a. n. d. o. s. a. f. a. u. s.
de l. a. z. e. p. a. r. m. d. o. l. a. p. o. s. i. t. i. o. n. e. s. d. e. a. d. i. t. r. i. c. i. o.*

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Malga diez maravedis para el año de mil y seiscientos
y setenta y cinco.

[The main body of the document is written in dense, cursive Spanish handwriting. The text is largely illegible due to the extreme slant and overlapping of the letters. It appears to be a formal legal or administrative document, possibly a petition or a royal decree, given the context of the surrounding elements.]



REPARTO DE LAS TIERRAS DE
MEDIAS, ANDESIAS Y SEVILLAS
TOSY SESENTAY TRES.

El Reparto de las Cortes por la Ruina que amenaza
quien es posible hazerlo sin el ayudo de Auilla quien
orden licencia que puedan cortar veinte años
de que sigo de las ynfantuosas de yndia, y de
los seculares de las yndias nombrados por
el Rey de honrar la obra de que se trata el
combenio que Madera se prepara para su reparo
de la que constare por declaracion que hazan los Señores
señorales de la licencia para que sea fin de Juan
de Rueda de la forma de que en la mayor Auilla y
diputado de Cortes se tiene en la parte que fuere
menos danosa los veinte años que se piden de que
sigo ynfantuosos lo qual se haga con asistencia del
Don Diego de la Rocha de D. a quien se nombra
por diputado de las Cortes por quanto el Rey Don Juan
de Rueda de la forma de de las Cortes en la
Corte de Madaga de los Mo. que no podera asistir
a un mismo tiempo a los dos Cortes, y se debe
no excedan en cosa alguna con perjuicio
que los danos sean por su cuenta, y el Rey Don
de la forma de de las Cortes.

Don Alonso de Rueda
Don Juan de Rueda
Don Pedro de Rueda
Don Diego de Rueda
Don Alonso de Rueda
Don Juan de Rueda
Don Pedro de Rueda
Don Diego de Rueda



Valga diez maravedis para el año de mil y seiscientos y seiscientos y cinco.

Por tanto vengo a mandar a Rendas Permayor
Per menor y de punto de cauido amplia con lo que
fuese mas de seivio de may y de seivio de los pes
de seivio de llama a algunos de los de los congre
pendido. En lo que se oyo fultado y con seivio
se de seivio de seivio de seivio con seivio de seivio

Don Juan de Quiroga seivio

Don Diego de Infante abog. de seivio

Don Joseph de seivio

Don Fernando de Camp

Don Juan de seivio

Don Ramon de seivio

Don Pae de seivio

Martin Canillo de seivio

Don de seivio

Don Pae de seivio

Miguel de seivio

Don de seivio marchena

Don de seivio barque

Don de seivio

Don de seivio

Don de seivio

Don de seivio

Don de seivio

Don de seivio

Don de seivio

Don de seivio



SELLO QUARTO, DIEZ MARAUEBIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

que me mas de jurati fazon para qd se seya en...
de derechos de...
que ande nro para...
bendra de...
adame...
viada...
vejos...
en conformado...
de sea...
entendido...
pues...
defienda...
onepi...
de...
papeles...
particulares...
mano de...
cargo queda...

En...
de...
de...

En...
de...
de...

En...
de...
de...
de...

**SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTO Y SETENTA Y TRES.**

Ganada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca
 de Sevilla de Gerdena de Cordova de Logroño de Murcia de
 Jaen, de Vizcaya y de Molina de la Abadía de Alcalá de
 Valderrama. El Alcalde de Villa de Diego Valad y su hijo
 y Diego Calderon C. n. e. de Liz. Juan Gregorio de Jea de
 Alcalde Mayor de Esquivilla no hijo de la Jura y En virtud
 de la orden General dada por el nro. Consejo de que las Justicias
 Ordinarias de las Villas y Lugares que al presente heredan y ade-
 ante fueren cobrasen cada una en su nombre por personas todas
 los pechos y derechos tributos y repartimientos que se pagaban
 a la Santa Real Hacienda como a los propios propios sin nom-
 brar para ello a ningún vecino por cada uno de los cobrados
 ni por ellos ni por sus herederos ni por sus hijos alguna cosa ni que
 los vecinos de Esquivilla pretendieran y supieran como tal Alcalde
 Mayor o sea de cuidar de cobrar por persona todas
 los pechos y derechos de que se piden y por que demos
 de la grande repaicion y suparte tenia como tal Alcalde
 Mayor. En el Domingo de Esquivilla de este año
 de los pechos y negocios afitosantes a el Marques de Priego
 por quien se acordó como diere que dijese de la
 Esquivilla lo que tocaban a personas particulares con
 el Alcalde de Esquivilla y como constara de el libro
 que se presenta se nombraban cada año los que se acuerden
 a la orden de su cargo por personas de la villa y
 de otras sin haber a ningún vecino ni por cobrasen

Alta diez maravedis para el año de mil y seiscientos
ciento y cinco.



Que se le dio a Alonso de Caponecham de un por
 rion de lo que cobrasen del lo qual Nos suplico mandase
 Nos dar por un ^{on} Cunaque a suplicante se le fuesen de las
 Jacobranas En cargando estas a vos los dichos Alcalde
 ordinario y Aljre señores la los que adelante fueren
 Cunaque cada uno de vos En vuestro año por un
 persona las cobrasen a filo toante a una de Chajion de
 como Alconse yposito de la dicha villa sin En cargar
 a ninguno de los vecinos ni molestarles sobre ello como
 la Nra Mad fue, y Ni no por los de muerte
 onse se acordó de unamos Mandar dar esta Nra
 Carta. Ena Nos e Nra Racon y Nos lo tubimos
 En Nra = En la qual mandamos que
 siendo notificada hazais con Buestras de
 sonas las dichas Cobranas de que ha fecha men
 tion sin obligar a los ^{de} En Juan
 Gregorio de sea a la de maior de
 la dicha villa a que os asista allas ni En
 cargarlas a ninguno de sus Vecinos
 lo mismo quexemos y mandamos hazan
 de aqui adelante los dichos Alcaldes ordinarios
 y fueren de ella cada uno En su año que
 hagades conde la Pena de nuestra Mad que
 viene mil mrs. para la Nra Camara
 Mandamos solada Pena a qualquiera e fernid. que
 fuere Regido con la Nra Carta.



Malga diez maravedis para el año de mil y seiscientos
y setenta y cinco.



La villa de Espinosa de los Caballeros
El mes de Agosto de mill e seiscientos e setenta
e cinco años se suscribieron a favor de su Magestad
la Justicia de la Real Audiencia de Toledo
por el Conde de Castañeda
Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Ordinarios de la Real Audiencia de Toledo
Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor
Don Alonso de Sotomayor



SPLEO QUARTO, DIE MARA
UEBIS, A OCHO Y SESENTA
TOS Y SESENTA Y TRES.

Manana de Bacara de Boga
de de fanning de de de

En el qualdo En cumplimiento de lo Mandado por su
Maj. de su Consejo de Castilla para que se presenten
al porra a los labradores se presentaron por lo. Vez
Hauilla Lazari y siguientes

Juan Gonzalez Hidalgo El Misa Labrador En el finis
del Canuelo gide Venir fangas de trigo y de la por su fudra
dor a su Gonzalez Subis, se celebran diez y seis
fanegas En conformidad de lauerdo hecho En
sta. la por

16 f.

Al. Sanchez de miso la Tery Labrador Vez Hauilla as
Fide Venir quatro f. de trigo y de la por su fudra de
a Pedro Co. Lincun se celebran doze f. de trigo

12 f.

Ju. Mian e scalante Labrador Vez Hauilla Fide
Venir fangas de trigo y de la por su fudra Antonio
Lburo. oxiones, se celebran doze f. de trigo

12 f.

Ju. Gomez Camacho Labrador En el finis de
baaramo la palma Fide Venir fangas de trigo
y de la por su fudra Diego Gomez Labrador En
el finis se celebran ocho f. de trigo

08 f.

Miguel Ruiz hois Labrador Vez Hauilla Fide
Venir fangas de trigo y de la por su fudra a Juan Ruiz
hois, se celebran doze f. de trigo

12 f.

Juan Ruiz hois Labrador Labrador Vez Hauilla
Fide Venir quatro f. de trigo y de la por su fudra a Miguel
Ruiz hois, se celebran doze f. de trigo

12 f.

Al. Hoyos Labrador Vez Hauilla Fide diez y seis
f. de trigo y de la por su fudra a Blasco Aguilera
a primermo Labrador se celebran quatro f. de trigo

04 f.

76 f.



SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y TRES

- Alonso de Aguilera Labrador En el finis de la ffa
 Padre Juan de Venise ffa de. y dapor su ffa de
 a H. Jois, se celebrando de _____ 12 f.
- Alonso de Sepero Labrador En la ffa de
 de la ffa de las pias. Carre de de de de de
 su ffa de la ffa de de de de de de de de de
 quatro ffa _____ 04 f.
- Pedro Rosillo Labrador En el finis de Maniella
 Fide diei ffa de de. dapor su ffa de de de de de de
 se celebran diez _____ 10 f.
- Alonso de la ffa Labrador En el finis de la ffa de
 de la Madera Fide diei ffa de. dapor su ffa de
 a J. Rosillo se celebrando de _____ 12 f.
- Gregorio Davientos Labrador Veg de Manilla Fide
 diei ffa de de de de de de de de de de de de de de de
 Cobo, se celebran cinco ffa _____ 05 f.
- Juan de Morales Cobo Labrador Veg de Manilla Fide
 diei ffa de de de. dapor su ffa de de de de de de de de de
 Davientos se celebran cinco ffa _____ 05 f.
- Juan Martin Valverde Labrador Veg de Manilla Fide
 diei ffa de de de. dapor su ffa de de de de de de de de de
 se celebran quatro ffa _____ 04 f.
- Pedro de la ffa Veg de Manilla Fide Venise ffa de
 de
 se celebran ocho ffa _____ 08 f.
- Andres Salgado Labrador Veg de Manilla Fide
 Venise ffa de
 Sanchez se celebran ffa _____ 06 f.
- Juan Rodriguez Salgado Labrador Veg de Manilla
 Fide diei ffa de de. dapor su ffa de de de de de de de de de
 de de de se celebran quatro _____ 04 f.

70 f.



Baltasar Tomales Amara a las labrador Vez	
Hauilla Pide diez fseis fseis de la de por fseis	
aldrigo Ruiz Cobaledo se libran seis	0 6 f.
Pedro Senano Labrador Vez Hauilla Pide diez	
fseis de la de por su valor a don Sanchez de	
Moscoso, se libran seis fseis	0 6 f.
Juan Gomez Lencilla Labrador Vez Hauilla Pide	
veinte fseis de la de por su valor a Martin	
Ruiz de Trienda se libran doce fseis	1 2 f.
Martin Ruiz de Trienda Labrador Vez Hauilla	
Pide veinte fseis de la de por su valor a don	
Juan Gomez Lencilla se libran diez fseis	1 0 f.
Juan Alvarado Labrador en el Pirio de la Sierra	
de por veinte fseis de la de por su valor a	
Juan Moriel, se libran ocho fseis	0 8 f.
Pedro Jimenez Labrador Vez Hauilla Pide vein	
te fseis de la de por su valor a M. de Juna se	
libran quatro fseis	0 4 f.
Juan Canuel Labrador Vez de San Pedro de	
San Pedro de la de por su valor a Martin Canuel de	
Ruiz de Trienda, se libran quatro	0 4 f.
<u>Martin Senano de Hauilla</u>	<u>5 0 f.</u>

Lo firmaron
 Pedro de los Rios y Alonso de Buitras
 cada uno por su parte
 en la villa de Zamora a diez y tres dias del mes de
 mayo de mill e seiscientos e setenta e cinco años.
 Pedro de los Rios
 Alonso de Buitras
 Juan de los Rios
 Diego Engrano de los Rios



Malta diez marauebis para el año de mil y seiscientos
y setenta y cinco.



Diciembre de mill seiscientos setenta y cinco
 Representacion de la Cuidad de San Mateo de
 Chiapen a su Magestad el Rey y Justicia de
 Castilla para villa de San Mateo.
 D. Juan Gregorio de la Cruz Mayor
 Diego de la Cruz Salazar de D.
 D. Juan de Vilches Fiscal Nueva alcaide de orden y Rdo.
 D. Antonio de Molina Montenegro de D.
 Melchior Paz femella Juada
 Hando juntos para dar su parecer los
 Cofrades de la Cuidad representacion por algunos de
 la villa Petijones que se leen de abajo del
 Comito prestado para empanar subaruechos que
 son de menor siguiente

D. Silvestre Gomez de la Cruz Labrador y de la villa de
 se le den diez tochofols de trigo prestados y de por
 su padre a su madre de aguilera semana a cordano
 se le den diez tochofols
 18 f.

Miguel Martin harya y de la villa de se le den diez
 de trigo y de por su padre a su madre de aguilera
 al otro se le den diez tochofols
 16 f.

Juan Gutierrez Villena y de la villa de se le den diez
 de trigo y de por su padre a su madre de aguilera
 se le den ocho fols
 8 f.

Antonio Jimenez Labrador y de la villa de se le den
 diez tochofols a Pedro Garcia Juinado se le den
 diez tochofols
 18 f.

Pedro Garcia Juinado Labrador y de la villa de se le den
 veinte tochofols de trigo y de por su padre a su
 madre de aguilera se le den diez tochofols
 20 f.

Antonio Jimenez Labrador y de la villa de se le den
 diez tochofols de trigo y de por su padre a su
 madre de aguilera se le den diez tochofols
 20 f.



Sello de la Real Audiencia de Mexico, D. N. M. R. A. V. E. D. I. S. A. P. O. D. I. M. E. Y. S. E. I. S. O. C. I. E. N. T. O. S. Y. S. E. T. E. N. T. A. Y. T. R. E. S.

Joseph. Carrillo Labrador Vef. Alcala Vide
 veinte y siete dias para su padre a lla con
 Diego Ruiz de Sanse seacor do seleden diez tocho fof 18 f.
 Pedro de Quena Labrador en la Puente de Alcala Vide
 seleden veinte y siete dias para su padre a Pedro Cano
 seacor do seleden doze 12 f.
 Estevan Gonzalez Santalla Labrador Vide diez y seis
 dias para su padre a ju. Serrano Santalla se
 بران 8 f. 08 f.
 Ju. de la Cruzera Carrillo Labrador pi de doze dias
 para su padre a Tomas Rodan seleden
 quatro dias 04 f.
 Pedro Gonzalez pae Labrador Vide semey quatro
 dias para su padre a San Molina seleden ocho
 dias 08 f.
 Juan de rudes Ulmoz Labrador en la Puente vide
 veinte y siete dias para su padre a ju. Bermudez su padre
 seleden ocho 08 f.
 Juan Ruiz Labrador en la Puente vide veinte y siete
 dias para su padre a Juan Trujillo Labrador en
 el pto. de San seleden seis 06 f.
 Jeronimo de la Cruz Labrador en la guerra de
 Almedinilla Vide diez tocho fof. para su
 padre a Ben. Ruiz Malagon seleden diez 10 f.
 Pedro Guerrero Labrador Vide diez dias para
 su padre a ju. Martin Saluende seleden
 quatro dias 04 f.
 Diego Carrizosa Labrador Vide veinte y quatro
 dias para su padre a Blas Moreno
 seleden diez dias 10 f.
 88 f.



Diez maravedis
**SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
 VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
 TOS Y SETENTA Y TRES.**

Juan de Valverde Labrador pide Catoye ff
 de su sugador a xpoualz de Lara se libran
 diez ff. 0 6 ff.

Juan de Lara Caudera Labrador pide veinte ff
 de su sugador a Juan de Aguilera se libran
 diez ff. 1 0 ff.

Juan de Aguilera Labrador en lo pariente pide
 de su sugador a su de Lara Car
 dera se libran diez 1 0 ff.

Juan Lopez Salido Labrador pide ocho ff de su
 sugador a Mathias de Navas se libran
 cinco ff. 0 5 ff.

Antonio de Burgos Labrador pide treinta ff de
 su sugador a su de Morian de Calante se libran
 diez ff. 1 6 ff.

Fran de Burgos Briones Labrador pide diez ff
 de su sugador a su de Martin Valverde
 se libran cinco ff. 0 5 ff.

Nicola de Ayala Labrador pide Catoye ff
 de su sugador a Fran de Leon se libran
 diez ff. 0 6 ff.

Fran de Molina Joro Labrador pide diez
 ff de su sugador a fernand de thoin
 Rapi se libran cinco 0 5 ff.

Juan de Benito Labrador pide diez ff
 de su sugador a Bar^{me} de tamara
 se libran quatro ff. 0 4 ff.

6 7 ff.



- Y el sual de Juan Valverde digo Cardera
 Labrador pide doze fols de la. y da por su padre
 a su vez de se le libran quatro _____ 0 4 f.
- Bartholomeo ximerey de nauas Labrador pide
 diez doze fols de la. y da por su padre a Joseph de
 Roxas se le libran ocho _____ 0 8 f.
- Y el sual de Juan Labrador pide doze fols de la.
 da por su padre a su sual de la Torre El mayor
 se le libran seis fols _____ 0 6 f.
- Melchor Carrillo Bueno Vizcaino pide quatro
 fols de la. y da por su padre a Diego Alcalá Carrillo
 se le libran _____ 0 4 f.
- Ante. Paresa Labrador pide veinte fols de la.
 da por su padre a su sual Paresa se le li
 bran ocho fols _____ 0 8 f.
- Juan Gonzalez Paresa Labrador pide diez y seis f.
 de la. y da por su padre a Ante. Paresa se le
 libran seis fols _____ 0 6 f.
- Juan Gonzalez Amara Labrador pide veinte
 fols de la. y da por su padre a su sual Paresa
 se le libran ocho fols _____ 0 8 f.
- Pedro Cobo Labrador pide diez y ocho fols de la.
 da por su padre a M. Sanchez de Nicolai Perez se
 le libran seis _____ 0 6 f.
- Y el sual de Amara Labrador pide veinte y
 quatro fols de la. y da por su padre a Manuel Zapu
 nera se le libran diez fols _____ 10 f.

= 60 f.



Ualga diez maravedis para el año de mil y seiscientos
y setenta y cinco.

Donn Leon de Hamilla Cide doze de

M. d. de su padre a Ann. de su madre se libran
0 4 f.

Donna de Alva Labrador Cide de su madre de
0 10 f.

Donna de Alva Labrador Cide de su madre de
0 8 f.

Donna de Alva Labrador Cide de su madre de
0 8 f.

Donna de Alva Labrador Cide de su madre de
0 8 f.

Donna de Alva Labrador Cide de su madre de
16 f.

Donna de Alva Labrador Cide de su madre de
0 6 f.

Donna de Alva Labrador Cide de su madre de
0 8 f.

Donna de Alva Labrador Cide de su madre de
0 6 f.

Donna de Alva Labrador Cide de su madre de
0 8 f.

Donna de Alva Labrador Cide de su madre de
0 8 f.

Donna de Alva Labrador Cide de su madre de
8 2 f.

Donna de Alva Labrador Cide de su madre de

Donna de Alva Labrador Cide de su madre de

Donna de Alva Labrador Cide de su madre de

Donna de Alva Labrador Cide de su madre de

Donna de Alva Labrador Cide de su madre de

Donna de Alva Labrador Cide de su madre de



SELO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTO Y SETENTA Y TRES.

Manilla de Diego un Seis dias del mes de diciembre
 Mill seiscientos y setenta y tres años, se juntaron a Cad.
 Su Magestad el Consejo Justicia y de Simientos de la Manilla como
 lo es de su costumbre para aver
 El Sr. Don Juan Gregorio de Jara Alcaide Mayor
 Don Juan de Cueva Palomar Alcaide Mayor
 Don J. de M. de Puerto Nueva Alcaide ordin. y de C.
 Diego de la Rosa Palomar de C.
 Don An. de Molina Montenegro de C.
 Y siendo juntos acordaron lo siguiente
 En la Manilla se presentaron diferentes petis y quedaron
 los vecinos de la Manilla en que pidieron el porvenir prestado
 para sembrar sus barbechos y son de tenor siguiente
 Pedro Gonzalez de Hinojosa capellan Vec. Labrador y
 Juan de Pide Veniente de trigo y de la por su padre
 a su madre se celebran ocho folios
 Juan Barria Vec. Labrador Vec. Juan de Pide
 Veniente de trigo y de la por su padre Alcaide de C.
 y de su padre no se celebran ocho folios
 Alonso Sanchez de Carrere Labrador En el finio
 de la Manilla de Pide Veniente y granos de trigo
 de trigo y de la por su padre a su madre y de la por su padre
 Labrador En el finio se celebran doze folios
 Diego Martin de Hinojosa Labrador En el finio de
 la Manilla de Pide de trigo y de la por su padre
 y de la por su padre a su madre se celebran doze folios

8 f.

8 f.

12 f.

12 f.

40 f.



SELO CUARTO, DIEZ MARAVETIAS, ACADEMIA Y ESCUELA
DE LOS SETENTA Y TRES

700
704
705
701
700
701
704
701
700
701
700

Matias Lopez Labrador En el finis de la parroquia

Pide Casaca de 5 duros y daga su padre a

Diego Rosillo se celebran ochos fogos

08 fogos

Juan Ramirez Lopez Labrador En el finis de

Arroyo de San Pedro pide diez fogos de 200 libras

daga su padre a M. Sanchez de santer se celebra

eran diez fogos

10 fogos

Antonio Sanchez de santer Labrador En el finis de

de Galatocarrina pide veinte y quatro fogos de 200 libras

daga su padre a M. Sanchez de santer su

hermano se celebran diez y seis fogos

16 fogos

Baltasar de los Reyes Labrador En el finis de

patado de arena pide quince fogos de 200 libras

su padre a Diego Carrion se celebran seis fogos

06 fogos

Pedro Luis de Molina Veg de santer pide veinte fogos

de daga su padre a Juan de santer se celebra

eran diez fogos

10 fogos

Juan de Lagunera de santer Labrador En la finis de

de los fogos pide diez fogos de 200 libras

daga su padre a Juan de santer se celebra

eran diez fogos

06 fogos

Juan de Santer de santer Labrador En el finis de la

parroquia pide diez fogos de 200 libras

daga su padre a Juan de Lagunera de santer se celebra

eran diez fogos

12 fogos

Juan de Santer de santer Labrador pide diez fogos de 200 libras

su padre a Juan de Santer de santer se celebra

eran diez fogos

04 fogos

72 fogos



Joseph. Luis Gonzalez Labrador Fide diez fols deho qdapor su padre a Salvador Moyano se celebra seis fols	0 6 fl
Juan de aualos Veg. Huan. Fide diez fols deho qdapor por su padre a Juan portales se celebran qua tro fanegas	0 4 fl
Blas de Juan orasney Labrador Fide diez fols Hugo qdapor su padre a su deaquintero familia se celebra quatro fols	0 4 fl
Juan Carrillo escallante Albaladeherdin. Labrador Fide veinte quatro fols deho qdapor su padre a Ant. de Burgos se celebran diez y seis fols	1 6 fl
Pedro Ruiz toribio Labrador Veg. Huan. Fide diez y ocho fols deho qdapor su padre a Manuel de Mendoga se celebran ocho fols	0 8 fl
Luis Hoyos Labrador Veg. Huan. Fide diez y ocho fols deho qdapor su padre a su de aualos y balles tero se celebran diez fanegas	1 2 fl
Juan de la mas Labrador Veg. Huan. Fide diez fols deho qdapor su padre a su de aualos se celebran quatro fols	0 4 fl
Pedro Gonzalez Hidalgo Labrador En Milagro de Cauelo Fide quince fols deho qdapor su padre a su de aualos y Hidalgo se celebran ca doze fanegas	1 4 fl
Honro de aualos Veg. Huan. Fide diez fanegas deho qdapor su padre a Manuel Jimenez Gonzales se celebran seis fols	0 6 fl
Juan Villar Labrador En Milagro de la Cantar Fide veinte quatro fols deho qdapor su padre a Manuel Villar subp se celebran cuatro fols	1 4 fl
	8 8 fl

280
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810



Galga diez maravedis para el año de mil y seiscientos y seiscientos y cinco.

Marcos Villar Labrador En Sacamagide doce
 fanegas de trigo y de trigo su padre a Marcos Villar
 se celebran ocho fanegas 0 8 f.
 Juan Antonio Jimenez de Ortega Labrador En el
 sitio de Campillo. Cede ocho fanegas de trigo
 su padre a Anton Martin y de otros
 se celebran seis fanegas 0 6 f.
 Diego Gonzalez Jimenez y de Ham. Cede a
 su padre de trigo su padre a Juan de
 Armas se celebran seis fanegas 0 6 f.
 Juan Antonio Jimenez de Ortega Labrador. Cede a su
 padre de trigo su padre a Marcos
 Martin y de otros se celebran ocho fanegas 0 8 f.
 Juan Luis de Torres Labrador. Cede a su
 padre de trigo su padre a Antonio
 Martin y de otros se celebran doce fanegas 12 f.
 Juan Anton Sanguero Labrador. Cede a su
 padre de trigo su padre a Antonio y de otros
 se celebran ocho fanegas 0 8 f.
 Andres Nunez Castellano Labrador. Cede a su
 padre de trigo su padre a Juan Sanguero
 se celebran ocho fanegas 0 8 f.
 Pedro Gonzalez de Molina y de Ham. Cede a su
 padre de trigo su padre a Thomas Dolan
 se celebran ocho fanegas 0 8 f.
 Thomas Dolan y de Ham. Cede a su
 padre de trigo su padre a Pedro Gonzalez
 de Molina se celebran doce fanegas 12 f.
 Pedro de Velez Camarero y Labrador. Cede a su
 villa Cede diez y dos fanegas de trigo 76 f.



SELO QUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
TOY SETENTA Y TRES.

Ydape sufiador a Pedro Gonzales delimpio	10 fls
Andres de aguilera Labrador Pide veinte fls	
Ydape sufiador a P. de mayo sele	0 4 fls
libran quatro fls	
Jos de nanaq Munoz Veg. de Ham Pide diez	
fls de ydape sufiador a Joseph. nunez	0 6 fls
labrador sele libran fls	
Jenarrian de fama Veg. de Hamilla Pide diez	
fls de ydape sufiador a Juan de fama	0 4 fls
se libran quatro fls	
Juan de fama Veg. de Ham Pide diez fls	
de ydape sufiador a Jenarrian de	0 4 fls
se libran quatro fls	
Juan de fama Veg. de Ham Pide diez fls	
de ydape sufiador a Juan de fama sele	0 4 fls
libran quatro fls	
Juan de fama Labrador en el sitio de Hamilla	
Pide veinte fls de ydape sufiador a Juan	0 6 fls
de fama sele libran fls	
Momay de Palma Veg. de Ham Pide diez fls	
de ydape sufiador a Juan Moyano Munoz sele	0 8 fls
libran ocho fls	
Juan Martin Valverde Veg. de Ham Pide diez	
fls de ydape sufiador a Juan de fama sele	0 6 fls
libran fls	
= 52 fls	

780
780
780
780
780
780
780
780
780
780



Diez maravedis

SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y SESENTA Y TRES.

Yo el Sr. D. Juan Gregorio de sea alcaide
Diego de la Hoya para tomar de los
- D. Antonio de Molina Montenegro de los
- Diego de Mora Tassido Jurado
- Melchior pay Semella Jurado
- Stando Juntos. Fraternos Sacordanos los
- E. N. de Caudillo sacordo se otorgue Poder a D. Juan
- de Herrera y Cuevas Reg. de la villa de Madrid para q
- En n. de la villa se defienda en todos los pleitos q
- viene pendiente y de adelante tubiere asi en con
- las Preterisiones deduzidas con los acredores q
- su libranza de las Alcaualas. Habiendo como con otras que
- ley personas a su defendiendo como mandando
- en nombre de la Real Administracion y facultad
- de Insinuacion Jurar y testificar en todas las demas
- clausulas necesarias. Lo firmamos sacordo se le remita al
- Sr. D. Juan de Cuba y Sr. D. Juan de la Fuente y D. Juan
- de la Cruz de los Rios que fue de la villa de los Rios de
- Avila q. se le libranza a la villa de los Rios de Avila
- para lo tanto de los pleitos de las dhas. Alcaualas

Se da por satisfecho
m. de esta g.

Yo el Sr. D. Juan Gregorio de sea alcaide
- D. Juan de Herrera y Cuevas Reg. de la villa de Madrid
- y de la villa de los Rios de Avila para que se cumpla
- mas que cumplido a venir a ver en los dhas. pleitos
- de presentacion por Sr. Ramirez de Avila y Sr. de Avila



Diego Alvarosa Pabonar. Celso.
 Don Antonio. Demolina. Amante negro Celso
 Melchoarez. Ordella. Jura do
 Diego. Temora. Jura do. Jura do.
 Estando juntos a Cor de non. lo sig
 Ono Cecanillo. Seguen taron. Diferentes de
 Pionegonuelos. Secing des tana. Piden. Seles de
 Cruz. Prestado. delposito. En la forma sig
 Juanday. Labrador. En el sitio del bal
 de granada. pide veinte f^{o} de trigo y da
 Posa fador. a Juan Calvo de flores sell
 libran doze f^{o} de trigo 12 f^{o}
 Juans. pey nanans. Labrador. En el
 sitio. Dela cantanilla pide veinte f^{o}
 de trigo y da posu fador. a Juan. de
 onoad. Calvo de vela libran. doze f^{o} 12 f^{o}
 Juan. Calvo. de flores. Labra. En el sitio
 de la fuente grande. Pide veinte f^{o} de
 trigo y da posu fador. a Juanday. de
 labran. doze f^{o} 12 f^{o}
 Juan. de Espinar. Cepisan. Labrador
 En el sitio. de campo de un bey. Pide
 veinte f^{o} de trigo y da posu fador. a
 Dao Ray de Espinar. Cubio de libran
 atorce f^{o} 14 f^{o}
 Maria Jimenez de Huera. Viuda
 de s. fobal. a un bey. Labra
 doza. En el sitio. pide treinta f^{o}
 de trigo. y da posu fador. a s. cony
 noy de Labrador. En el sitio de libran
 veinte y quatro f^{o} 24 f^{o}



Juan Lacar Labrador. En el sitio del
 Carranco. Los Lobos. pide veinte
 y quatro libras de trigo. Doña
 Juana fiador. adiego Cano seleliبران دوچه 12 libras
 Diego Cano. Labrador. En el Carranco
 Los Lobos. pide. Veinte y quatro libras
 de trigo Doña Juana fiador. a Juan
 Lacar. seleliبران دوچه 12 libras
 Barne. Garcia Alfaro. Labrador. En el
 sitio de la fuente. La madera. Pide vein-
 ta fanegas de trigo. Doña Juana fiador
 a Anton. Toriño. seleliبران دوچه 12 libras
 Alonso de Navas. Camora. Labra-
 dor pide doçe libras de trigo. Doña
 Juana fiador. a Juan Gomez. trigo
 ro. seleliبران. seis 6 libras
 Alonso Jimenez Cano. Labrador
 pide veinte y quatro libras de trigo
 Doña Juana fiador. a Juan. de la Cruz
 Candera. seleliبران. diez 10 libras
 Sebastian. Carrillo. Labra dor
 pide veinte y quatro libras de trigo
 Doña Juana fiador. adiego Cano. sele-
 libran. ocho 8 libras
 Juan de Saen. Labrador. pide vein-
 te libras de trigo Doña Juana fiador. a Luis
 conyate Camara. altas. seleliبران
 diez 10 libras
 Pedro Jimenez Labrador. pide
 veinte y quatro libras de trigo 12



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Dagona padre a Alonso Canillo
se libran. ochos _____

08 R

Alonso Canillo. Labrador pⁱ de bien
de Aguatro R de bⁱgo Dagona
su fiador. a Pedro R. Se libran doze
Francisco Ruiz sequencia Labrador. Pⁱ
de diez R de bⁱgo. Dagona su fiador
a Juan Gonzalez Santacilla se libran
seis _____

12 R

06 R

Francisco Lopez. Labrador a. Pⁱ de
veinte R de bⁱgo. Dagona su fiador
a Juan Gonzalez herdalgo. Se libran seis
Barmedia Diaz de Medina Labrador pⁱ
de veinte R de bⁱgo. Dagona su
fiador a Diego Perez Labera. Se libran
doze _____

06 R

12 R

Diego Perez Labera. Labrador. pⁱ
de veinte R de bⁱgo. Dagona su fia
dor. a Barmedia de Medina. Se libran
ochos _____

08 R

Don Antonio. Reseda. y bega. pⁱ de
diez R de bⁱgo. Dagona su
fiador. a Pedro Cano de bⁱgo. Se libran
ochos _____

08 R

Don Antonio. Labera. Labrador
Pⁱ de diez y seis R de bⁱgo. Dagona su
fiador. a don Antonio de Reseda
se libran diez _____

10 R

70 R



Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS SETENTA Y TRES.

Diego. Alfonso. Labrador y p ^o de Josefd ^o de la Cruz. Mayor de la casa de Baltasar. de los reyes. Se libran diez Cemader. Garcia. Comanche. Labrador Pide. veinte y cinco d ^{os} de la Cruz. y de la casa de la casa. a Joseph. de la Cruz. y de la casa de la casa. diez	06	87
Juan. de la Cruz. Labrador. p ^o de veinte y quatro d ^{os} de la Cruz. y de la casa de la casa. a Pedro. de la Cruz. y de la casa de la casa. Se libran diez	10	87
Pedro. de la Cruz. Labrador. pide de la Cruz. y de la casa. a Pedro. de la Cruz. y de la casa de la casa. Se libran diez	24	87
Juan. de la Cruz. Labrador. pide diez d ^{os} de la Cruz. y de la casa. a Pedro. de la Cruz. y de la casa de la casa. Se libran diez	10	87
Barone Gonzalez. Labrador Pide. veinte y quatro d ^{os} de la Cruz. y de la casa de la casa. a Pedro. de la Cruz. y de la casa de la casa. Se libran diez	20	87
Juan. Gonzalez. Labrador Pide. veinte d ^{os} de la Cruz. y de la casa de la casa. a Pedro. de la Cruz. y de la casa de la casa. Se libran diez	10	87
Miguel. de la Cruz. Labrador. pide diez d ^{os} de la Cruz. y de la casa. a Pedro. de la Cruz. y de la casa	20	87



Juan. Alvaroa sufraganeos
ocho 8

08 M

Xpobal. de aguila labrador p'de
Cecilia f' de Ching. y d'agosu f'or
a Juan de Silla. de aguila. se libra
diez 10

10 M

Juan Corillo de aguila. labrador
p'de diez f' de Ching. y d'agosu
fiador. a xpobal. de aguila se
libra ocho 8

08 M

Pera. Ximenez de mona biuda
Juan. de Leyua. labrador p'de
diez f' de Ching. y d'agosu
fiador. a miguel de la rosa se
libra ocho 8

08 M

Diego de Rojas. labrador. p'de
Cecilia f' de Ching. y d'agosu f'or
a Alonso mun' de Castiblanco. se libra
diez 10

10 M

Nicolas. de Medina. labrador
p'de diez f' de Ching. y d'agosu
fiador. a Pedro de moral
se libra diez 10

12 M

Joseph. Cadua. de flores. labrador p'de
Cecilia f' de Ching. y d'agosu f'or
a Bernabez. de la rosa se libra
diez 10

10 M

Juan. gonzalez. de Ching. p'de

66 M



Malga diez maravedis para el año de mil y seiscientos y setenta y cinco.

Señor D. Diego Vazquez
Su fiador. Joseph, tallos de flores
Se libran. ocho R 0 8 R

Alonso Muñoz. Comens. Labrador
Fide. Diegocho R de B. Vazquez
Su fiador. a Barmes R de B. Vazquez
Se libran ocho 0 8 R

Barmes Sanchez de B. Labrador
Fide. Quintey quatro R de B. Vazquez
Su fiador a Alonso Muñoz Comens
Se libran. ocho R 0 8 R

Marcos. Gonzales Labrador fide. de B. Vazquez
Su fiador. a Diego Vazquez
Se libran. diez 1 0 R

Mra. de Ja. Ciudad de M. Jona
Su fiador. a Barmes R de B. Vazquez
Se libran. doce 1 2 R

Alonso de B. Comens de la quiltera capd
Su fiador. a Barmes R de B. Vazquez
Se libran. ocho R 0 8 R

Anton. Martin. es cubero Labrador
Fide. Barmes R de B. Vazquez
Su fiador. a Barmes R de B. Vazquez
Se libran. diez 1 0 R

70 R



Diez maravedis
 DE LOS QUARTOS, DIEZ MARA-
 VEDIS, AN ODE MIL Y SEISCIENTOS
 Y OCHENTA Y TRES.

Diego de Palma. Labrador. pide
 Diez de los de Diego. y dadas
 su frador. a Pedro de Leberes sell
 libra. ocho rs 08 rs

Nicolay de Medina. Ameno
 Labrador. Si debiuntre quatro
 rs . de los de dadas su frador. a Pedro
 de Lino del. de la libra. y dadas 12 rs

Don Francisco de Sacaabo. y de la
 Cildo. de la Comarcan = 20 rs

Diego de la Rosa de Medina
 Palo mar de la Comarcan

Juan de la Cruz
 de la Cruz

melchor paez

cento

Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Manilla de la Cruz en Medina de la Cruz
 Mill y diez de la Cruz y dadas su frador. a Pedro
 de la Cruz y dadas su frador. a Pedro de la Cruz
 de la Cruz y dadas su frador. a Pedro de la Cruz
 de la Cruz y dadas su frador. a Pedro de la Cruz
 de la Cruz y dadas su frador. a Pedro de la Cruz
 de la Cruz y dadas su frador. a Pedro de la Cruz

SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y TRES



Enmella jurado stando jurato afordano
conforme

Y el nombre de los dichos difuntos se hizo en que el
Vez. Juan Presentar en que piden se les de suyo prestado
de su suyo y son de menor fe

Alonso Gomez Labrador pide veinte y quatro
fr. de su suyo y su suyo a Juan de Aguilera a pena
de se le libran ocho fr.

0 8 fr

Juan Garcia hoyo Labrador pide doze fr. de su
su suyo y su suyo a Juan de Aguilera a pena
de se le libran ocho fr.

0 8 fr

Juan Ramirez de Alcaraz Labrador pide
doze fr. de su suyo y su suyo a Benito de
seiva se le libran seis fr.

0 6 fr

Juan de los Labradores en la presente su suyo pide veinte
fr. de su suyo y su suyo a Benito de Pinar se le
libran doze fr.

12 fr

Juan Gomez de Aguilera Vez. Juan de Alcaraz
doze fr. de su suyo y su suyo a su suyo.
Guan de Alcaraz se le libran quatro fr.

0 4 fr

Andres de Beney Vez. Juan de Alcaraz pide doze fr.
de su suyo y su suyo a su suyo y su suyo
se le libran quatro fr.

0 4 fr

Don Juan Roxano Vez. Juan de Alcaraz pide veinte
fr. de su suyo y su suyo a Pedro de los Labradores
se le libran ocho fr.

0 8 fr

50 fr



En esta diez y siete de mayo del año de mil y seiscientos y treinta y cinco.



Juan del Espinar Sanchez Labrador pidocho pidocho de las yndias pidocho a xpoual de Hua se celebra con quatro pidocho y cinco Pidocho de mil chey pidocho diez y ocho pidocho de las yndias pidocho a pidocho de las yndias se celebra con ocho pidocho	0 4 fl
Juan domales Santa ella pidocho de las yndias pidocho de las yndias pidocho a pidocho de las yndias se celebra con diez pidocho	0 8 fl
Lucas g. Vidal pidocho. Diez pidocho de las yndias pidocho de las yndias pidocho a pidocho de las yndias se celebra con seis pidocho	7 0 fl
Alfonso de Alcala pidocho de las yndias pidocho de las yndias pidocho de las yndias pidocho a pidocho de las yndias se celebra con seis pidocho	0 6 fl
Alfonso de Salamanca pidocho de las yndias pidocho de las yndias pidocho de las yndias pidocho a pidocho de las yndias se celebra con cuatro pidocho	0 6 fl
Juan Perez Caldera pidocho de las yndias pidocho de las yndias pidocho de las yndias pidocho a pidocho de las yndias se celebra con seis pidocho	1 1 fl
Miguel Sanchez pidocho de las yndias pidocho de las yndias pidocho de las yndias pidocho a pidocho de las yndias se celebra con seis pidocho	0 6 fl
Juan Luis Hernandez pidocho de las yndias pidocho de las yndias pidocho de las yndias pidocho a pidocho de las yndias se celebra con ocho pidocho	0 6 fl
Josef Rodriguez Castellano pidocho de las yndias pidocho de las yndias pidocho de las yndias pidocho a pidocho de las yndias se celebra con seis pidocho	0 8 fl
Diego de Castro melano pidocho de las yndias pidocho de las yndias pidocho de las yndias pidocho a pidocho de las yndias se celebra con seis pidocho	0 6 fl
Blanca de las yndias pidocho de las yndias pidocho de las yndias pidocho de las yndias pidocho a pidocho de las yndias se celebra con seis pidocho	0 6 fl

8 fl



100

Luis Ferrano. Pide. Veinte y tres d. de su favor. a Juan d. de casa. Se libran ocho d. 0 8 d.

Bernardo Sanchez Comacho Pide diez y ocho d. de su favor a. andrey Gutierrez y Gallardo Se libran seis d. 0 6 d.

Maria de Molina. Viuda. de Pedro Rey. Pide. Veinte y quatro d. de su favor a. Antonio Pujale Se libran diez y seis d. 1 6 d.

Pedro Luis Moreno. Pide. Veinte y tres d. de su favor a. Juan de Alcazar Se libran seis d. 0 6 d.

Pedro Cobo. Pide. diez d. de su favor a. Jeronimo de Reyes Se libran seis d. 0 6 d.

Pedro Almoa. Pide. Veinte y quatro d. de su favor. a. Nicolas de Medina el menor Se libran ocho d. 0 8 d.

Martin de Leon. Pide. diez y siete d. de su favor a. Barthelemy de Ubeda Se libran quatro d. 0 4 d.

Alfonso de Almoneda. Pide. Veinte y tres d. de su favor a. andrey de Alcazar Se libran seis d. 0 6 d.

Maximiliano. Viuda. de Diego de Alcazar. Pide. Veinte y tres d. de su favor a. Juan de Alcazar Se libran ocho d. 0 8 d.

Juan de Alcazar. Pide. diez y siete d. de su favor a. Barthelemy de Ubeda Se libran quatro d. 0 4 d.



SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y TRES.

- Man. Molina. Pide. Dos linceys de
tt. Diego su padre. a Pedro Gonzalez. Se libran
Doce M^{rs} de diez p^{rs} _____ 12 M
- Alonso Colman. Pide. Doce p^{rs} de
L^{ta}. a Diego su padre. a Juan Colman
do. Se libran. Seis M^{rs} _____ 06 M
- Pedro. E. Manas Tomalbo. Pide. Diez
p^{rs} de M^{rs}. Diego su padre. a Lucas
moreno. Se libran. Doce M^{rs} _____ 12 M
- Juan. Lopez moriano. Pide. Diez p^{rs} de
M^{rs}. Diego su padre. a Diego Trujillo
Se libran. Seis M^{rs} _____ 06 M
- Bernardin Gonzalez. Pide
Catorce M^{rs}. Diego su padre. a Ber-
nardo Molina. Se libran. Seis M^{rs} _____ 06 M
- Fernando Molina. Pide diez p^{rs}
de M^{rs}. Diego su padre. a Berna-
do Gonzalez. Se libran. Ocho M^{rs} _____ 08 M
- Miguel. Cruz Carmonero. Pide Doce M^{rs}
de M^{rs}. Diego su padre. a Joseph Quijano
padre. Se libran. Cinco M^{rs} _____ 05 M
- Alonso Fernandez Hidalgo. Pide diez
p^{rs} de M^{rs}. Diego su padre. a
Juan Can. a Plante. Se libran seis M^{rs} _____ 06 M
- Alonso Sanchez antes. Pide. Diez p^{rs} de
M^{rs}. Diego su padre. a Bern. Garcia
Padre. Se libran. Ocho M^{rs} _____ 08 M

69 M



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Juan. Kapulera. ganij Vide. ochos
D. L. M. de su padre. ganij. Camillo
Sechibran. Cinco

05

Antonio Camillo de su Padre Quinto
y quatro de su madre de su padre
de Alonso Camillo. de su Sechibran
doze

12

Alonso de su madre. Vide. diez docho
D. L. M. de su padre de su madre
su madre de su madre Sechibran. doze

12

Manana. de su madre. Vide. ochos
D. L. M. de su padre. de su madre
de su madre Sechibran. ochos

08

Matriza de su madre. Vide. de su madre
D. L. M. de su padre. de su madre
de su madre Sechibran. doze

12

San. Semano. Vide. quarenta
de su madre de su padre. de su madre
de su madre Sechibran. diez

10

Juan. de su madre de su madre de su madre
de su madre de su madre de su madre
de su madre de su madre de su madre
Sechibran. seis

06

Bernardo de su madre. Vide. de su madre
de su madre de su madre de su madre
de su madre de su madre de su madre
Sechibran. seis

06

San. no tanto. Vide. de su madre
de su madre de su madre de su madre
de su madre de su madre de su madre

7



Sebastian. Señor D. A. M. 0 6 M
 Juan Martin. Decano. p. de quinientos
 D. A. M. y de su fador. amados Quia
 no se libran. ocho M 0 8 M
 Pedro. de sanamesurado. Pide veinte
 y quatro D. A. M. de su fador
 amados sanames. se libran. ocho M 0 8 M
 San. Albo de flores. Pide. veinte
 y quatro D. A. M. de su fador
 Joseph. de sanames. se libran ocho M 0 8 M
 Joseph. de sanames. Pide de los
 diez D. A. M. de su fador. a San
 Albo de flores. se libran. ocho M 0 8 M
 San. Lopez de quesada. Pide veinte
 y quatro D. A. M. de su fador a
 Alonso Quij Dominguez. se libran
 ocho M 0 8 M
 Alonso Quij Dominguez Pide veinte M
 de M. de su fador. a San. Lopez
 de quesada se libran. quatro M 0 4 M
 Maria Camillo pide veinte y qua
 tro D. A. M. de su fador a
 a. Barone Sanchez de linpio se
 libran. ocho M 0 8 M
 Lucas Belmonte Pide veinte M de
 M. de su fador. a amados de
 su fador. se libran. ocho M 0 8 M



Plaza diez maravedis para el año de mil y seiscientos y setenta y cinco.

100

- M. de la Cruz de Aguilera. Pide veinte y quatro R. de C. y de posesionador de Lucas. Cada uno de ellos libran. S. de C. 0 6 R
- Don Antonio de Castro presbitero. Pide. seis R. de C. y de posesionador a don anto. montenegro. Libran quatro R. 0 4 R
- San. de milla. Pide quinze R. de C. y de posesionador. a don. de milla su padre libran seis R. 0 6 R
- Martin Lopez de P. de veinte R. de C. y de posesionador. a don. Manuel Sanchez libran seis R. 0 6 R
- Mancos Lopez. Pide veinte R. de C. y de posesionador. a albadorga. P. de C. libran seis R. 0 6 R
- Salvador. Paresa. Pide veinte R. de C. y de posesionador. a marcos Lopez libran seis R. 0 6 R
- Diego de Aguilera. Pide veinte R. de C. y de posesionador. a don. Pedro Cano libran seis R. 0 6 R
- Antonio Muñoz Campesino. Pide veinte R. de C. y de posesionador a Felipe Calvo libran seis R. 0 6 R
- Antonio Perez. Pide veinte R. de C. y de posesionador. a Manuel 0 6 R

246 R

SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANODENIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTAYTRES.

Manrique Elapen o Seelibran
Seis R _____ 0 6 R

Fuiz Gonzales Pide. Veinte y quatro
ho R de trigo. y de su fador
a Juan. Elapen. Seelibran. ocho R 0 8 R

Salvador mozano Pide Joze R
de trigo y de su fador. amanco de
Pan. Seelibran. ocho R _____ 0 8 R

Simon de aguilera. Pide Joze R
de trigo y de su fador. amanco de
Sanchez barbado Seelibran. seis R 0 6 R

Pablo Oriones Pide diez y
cho R de trigo y de su fador
de los Cobos Vincon. Seelibran. ocho R 0 8 R

Martin de aguilera. nomacho
Pide. diez y seis R de trigo y de su
fador. amanco de Leon. Seelibran
ocho R _____ 0 8 R

Matias Sanchez barbado Pide
Joze de trigo y de su fador
Simon de aguilera Seelibran quatro 0 4 R

Elapen de Leon de Leon. de Leon = 48 R

Diego Torro
palo mo
Antonio de Leon
Molina
mejor pal
cent
Juan Moreno de Leon
del caud



Malga diez maravedis para el año de mil y seiscientos y setenta y cinco.



quatro fr. de los q. das just. Andaxos b.
 se celebran cho fr. _____ 0 8 fr
 Andaxos b. labrador. Pide diez tocho fr. de
 los q. das just. a su luy de Mantar. se
 celebran ocho fr. _____ 0 8 fr
 D. J. de Lamiy. fentella. Pide doze fr. de los
 q. das just. a San Leonis se celebran diez fr.
 Juan. de yamora. Pide diez tocho fr. de los
 q. das just. a Juan. de yamora. se celebran
 seis fr. _____ 0 6 fr
 Juan. de yamora. Pide diez tocho fr. de los
 q. das just. a Juan. de yamora. se celebran
 seis fr. _____ 0 6 fr
 Don Juan. de yamora. Pide veinte fr. de los
 q. das just. a Juan. de yamora. se celebran
 ocho fr. _____ 0 8 fr
 Antonio gonzalez Sanchez. Pide diez fr. de los
 q. das just. a Salvador. se celebran
 quatro fr. _____ 0 4 fr
 Sancho. labrador. pide diez tocho fr. de los
 q. das just. a Alonso. se celebran
 ocho fr. _____ 0 8 fr
 San Pedro. Pide diez fr. de los q. das just. a
 Sancho. se celebran ocho fr. _____ 0 8 fr
 Lorenzo. Pide diez fr. de los q. das just. a
 Sancho. se celebran seis fr. _____ 0 6 fr
 Alonso de yamora. Pide veinte fr. de los
 q. das just. a Sancho. se celebran
 quatro fr. _____ 0 4 fr



Martin Camorano pide uncalij
de trigo. y de paja fador. a Luis Lopez
Galindo. Seleccionan quatro fl. 0 4 fl

Miguel Quij Flores. pide. Joche
de trigo. y de paja fador. a Juan
Serrano. Seleccionan quatro fl. 0 4 fl

Juanlo rey Rey. pide. Ceinte y
quatro fl. de trigo. y de paja fador
a Marcos de Espinosa. Seleccionan
ochos fl. 0 8 fl

Matthias Adame. pide diez y
seis fl. de trigo. y de paja fador. a vel
Cador. de la casa. Seleccionan. quatro fl. 0 4 fl

Jos. de la chica. pide uncalij de trigo. y de paja fador.
a espaldas de la casa. Seleccionan. quatro fl. 0 4 fl

Juan. mungo. pide. Ce. de trigo. y de paja fador.
a la casa de la casa. Seleccionan. ochos fl. 0 8 fl

Abal gator de la casa. pide. Ceinte fl. de trigo.
y de paja fador. a diez. y de la casa de la casa
Seleccionan. quatro fl. 0 4 fl

Pan. mesurada. pide. Ceinte fl. de trigo.
y de paja fador. a la casa de la casa. Seleccionan. 0 6 fl

Pan. albo. pide diez y seis fl. de trigo.
y de paja fador. a Bernardo Sanchez Guillen
Seleccionan seis fl. 0 6 fl

Pedro de auro. pide diez y seis fl. de trigo.
y de paja fador. a Pedro de auro. Seleccionan. 0 3 fl



DIEZ MARAVES

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVES
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y TRES.

Monso en Tenorio. Pide un Cabij de M. y de su fiador a Juan. Paga se celebran. seis M.	0 6 M
Diego. Serrano. Pide un cabij de M. y de su fiador a Felipe Calbo. se celebran. quatro M.	0 1 M
Juan. Serrano Santadla. Pide veinte y quatro M. de su fiador a Juan de espinas Serrano. se celebran. ocho M.	0 8 M
Joseph. Serrano. Pide diez y seis M. de su fiador a Luis Paga se celebran. cinco M.	0 5 M
Diego. Serrano. Pide	
Monso de Poma. Pide un Cabij de M. y de su fiador a Anton. Serrano se celebran. quatro M.	0 4 M
Anton de Castro pide un Cabij de M. y de su fiador a Juan de Poma se celebran. quatro M.	0 4 M
Juan Serrano Labrador pide doce M. de su fiador a Lorenzo de Merida se celebran. quatro M.	0 4 M
Juan Camillo Labrador pide doce M. de su fiador a Juan de Quintero se celebran. quatro M.	0 4 M
Diego de Monte Pide quince M. de su fiador a Juan de Monte Pide se celebran. quatro M.	0 4 M
Pedro Ruiz Dominguez pide cinco M. de su fiador a M. de Merida se celebran. tres M.	0 3 M
Nicolás de Aguilar pide doce M. de su fiador a Blas Sanchez se celebran. quatro M.	0 4 M
Ant. de Soto pide diez y ocho M. de su fiador a Matias de Soto se celebran. quatro M.	0 4 M
<hr/>	<hr/>
	5 4 M



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y TRES.**

- Juan de Llanos pide de p[ro]p[ri]o d[omi]nio p[ro]p[ri]o. . 4

Ju[se]ph Clem[ente] de N[uest]ro S[e]ñor de lechibranquatos . 4

M[iguel] de la Cruz pide de lechibranquatos . 5

de lechibranquatos. de lechibranquatos. de lechibranquatos . 5

Juan de la Cruz pide de lechibranquatos . 5

de lechibranquatos. de lechibranquatos. de lechibranquatos . 5

Juan de la Cruz pide de lechibranquatos . 6

de lechibranquatos. de lechibranquatos. de lechibranquatos . 6

Juan de la Cruz pide de lechibranquatos . 6

de lechibranquatos. de lechibranquatos. de lechibranquatos . 6

Juan de la Cruz pide de lechibranquatos . 6

de lechibranquatos. de lechibranquatos. de lechibranquatos . 6

Juan de la Cruz pide de lechibranquatos . 4

de lechibranquatos. de lechibranquatos. de lechibranquatos . 4

Juan de la Cruz pide de lechibranquatos . 4

de lechibranquatos. de lechibranquatos. de lechibranquatos . 4

Juan de la Cruz pide de lechibranquatos . 4

de lechibranquatos. de lechibranquatos. de lechibranquatos . 4

Juan de la Cruz pide de lechibranquatos . 4

de lechibranquatos. de lechibranquatos. de lechibranquatos . 4

4 4 4

SELLO CUARTO, DIEZ MAR-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y TRES.

Alonso de S. J. a. Alonso Cu- bera. S. J. a. S. J. a. S. J. a. S. J. a.	0 5
Alonso Cu- bera. S. J. a. S. J. a. S. J. a. S. J. a.	0 6
Juan Ferrans. S. J. a. S. J. a. S. J. a. S. J. a.	0 8
Pedro Munoz. S. J. a. S. J. a. S. J. a. S. J. a.	0 8
Nicolas Perez. S. J. a. S. J. a. S. J. a. S. J. a.	0 8
Benito Caraque. S. J. a. S. J. a. S. J. a. S. J. a.	0 6
Miguel Romano. S. J. a. S. J. a. S. J. a. S. J. a.	0 4
Juan. de San Galindo. S. J. a. S. J. a. S. J. a. S. J. a.	0 6
Ponsil bello. S. J. a. S. J. a. S. J. a. S. J. a.	0 8
Leon aroldan. S. J. a. S. J. a. S. J. a. S. J. a.	0 4
Matthias de Jara. S. J. a. S. J. a. S. J. a. S. J. a.	0 3



Dies marceus

SELLO CUARTO, DIA
MEDI, AÑO DE MIL Y SE
TOS Y SETENTA Y TRES

Alonso de la Cruzador. a suavlo pey
mandano se celebran. ocho \mathcal{D}

0. 8 \mathcal{D}

Juan. Arj de Hloray. Pide. diez \mathcal{D} de
N. de la. I de por su fiador. a Miguel de
se celebran. seis \mathcal{D}

0. 6 \mathcal{D}

Juan Lopez Gansino Pide diez \mathcal{D} de
I de por su fiador. a Miguel de
quatro \mathcal{D}

0. 4 \mathcal{D}

Pedro guij de Argimar. Pide veinte y seis \mathcal{D} de
de. I de por su fiador. a Juan de
que de. I de. Ciento diez. Ciento
man. Ciento. I de de su fiador. se celebran
veinte \mathcal{D}

2. 0 \mathcal{D}

Miguel. Calber de diez diez \mathcal{D} de
de de su fiador. a suavlo pey Gansino de
se celebran. quatro \mathcal{D}

0. 4 \mathcal{D}

Miguel. Poy de diez \mathcal{D} de
de de su fiador. a suavlo pey Gansino
se celebran. quatro \mathcal{D}

0. 4 \mathcal{D}

Pedro Sanchez Sillero. Pide diez \mathcal{D} de
de. I de de su fiador. a suavlo Sanchez
Sillero. se celebran cinco \mathcal{D}

0. 5 \mathcal{D}

Pedro de la Cruz. Pide diez \mathcal{D} de
de de su fiador. se celebran. quatro \mathcal{D}

0. 4 \mathcal{D}

Henrto. de suavlo de suavlo de suavlo

5. 5 \mathcal{D}

Alonso de la Cruzador
Melchor de la Cruzador
Juan de la Cruzador
Melchor de la Cruzador
Juan de la Cruzador

Don Juan de Sepulveda. En veinte y tres de mayo de
diciembre. El millid. de setenta y cinco años. Se juntaron
a don Juan de Sepulveda. Conyep. Justicia de los reinos de Castilla
y de Leon. Como lo mandado es. En la villa de Salamanca. En el
dicho dia. Don Juan de Sepulveda. Don Juan de Sepulveda.
Don Alonso de Vilche. Procurador de la villa de Salamanca.
Diego de Llanos. Alcaide de Salamanca.
Don antonio de Molina. Montenegro de Salamanca.
Diego de Llanos. Jurado.
Don el doctor don fernand de castilla. Jurado.
Don el doctor don fernand de castilla. Jurado.
Don el doctor don fernand de castilla. Jurado.
Don el doctor don fernand de castilla. Jurado.

Medida que se ha de dar de los reales de Castilla
de los reinos de Castilla y de Leon. En el
dicho dia. Don Juan de Sepulveda. Conyep. Justicia de los reinos de Castilla
y de Leon. Como lo mandado es. En la villa de Salamanca. En el
dicho dia. Don Juan de Sepulveda. Don Juan de Sepulveda.
Don Alonso de Vilche. Procurador de la villa de Salamanca.
Diego de Llanos. Alcaide de Salamanca.
Don antonio de Molina. Montenegro de Salamanca.
Diego de Llanos. Jurado.
Don el doctor don fernand de castilla. Jurado.
Don el doctor don fernand de castilla. Jurado.
Don el doctor don fernand de castilla. Jurado.
Don el doctor don fernand de castilla. Jurado.